

ACTA N° 23

Sesión Ordinaria de la Junta Departamental de Tacuarembó,
realizada el día 19 de julio de 2018

Preside: JOSE FELIPE BRUNO YARTO

-SUMARIO-

1.- Asistencia. 2.- Media Hora Previa. 3.- Consideración y aprobación Actas N°: 21, de fecha 05 de julio, y 22, de 12 de julio de 2018. 4.- Asuntos Entrados. 5.- Expedientes que solicitan Prórroga. 6.- Expedientes que pasan a Archivo. 7.- Informe N° 4, de Comisión de Cultura, Turismo, Deportes, Género, Equidad y Derechos Humanos, sobre el Expediente Interno N° 87/18, caratulado “SUPLENTE DE EDIL Mtra. NUBIA LOPEZ, presenta anteproyecto solicitando se designe con el nombre de “Ramón da Rosa Echebarne”, a la Escuela N° 131, de la localidad de Tierras Coloradas”. 8.- Informe N° 4, de Comisión de Transporte, Vivienda, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sobre Expediente Interno N° 64/18, caratulado “INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Exp. 1217/18, comunicando lo dispuesto por la Dirección General de Tránsito y Transporte, sobre el cobro de matrículas de vehículos de alquiler”.

-1-

Siendo las veintiuna horas del día jueves 19 de julio de 2018, ingresan a la Sala de Sesiones “Gral. José Gervasio Artigas” de la Junta Departamental de Tacuarembó, citados ordinariamente, los siguientes Sres. Ediles Titulares: Mtro. César D. Pérez, Marino de Souza, Jorge F. Ferreira, Gonzalo Dutra Da Silveira, Abel Ritzel, Juan Manuel Rodríguez, Mtra. Alicia G. Chiappara, Fabricio Sempert, Felipe Bruno, Mabel Porcal, Rosana Ramagli, Richard Menoni, Jorge E. Maneiro, Oscar Depratti, W.Gustavo Luna, Prof. E. Tabaré Amaral, Tec. Agrop. Saulo S. Díaz, Mtro. Jesús Casco, Nildo Fernández.

Total: Diecinueve (19) Ediles Titulares.

Asisten además los señores Ediles Suplentes: Pedro Giordano por el titular Rdor. Daniel Esteves, Edgardo Gutiérrez por Nurse Lila de Lima, Teresita García por Dorys N. Silva, Ma. Azucena Sánchez por Gustavo Amarillo, Mail Migliarini por el titular Gerardo Mautone, Juan C. Fernández por el titular Esc. Cécica Galarraga, Hugo Holtz por el titular Pablo Núñez, Dr. Juan P. Benítez por el titular Moira Pietrafesa, Ramiro Galvan por el titular Roberto Segovia, Gustavo Bornia por el titular Justino Sánchez, Alicia Stinton por el titular Ligia Iglesias.

Total: Once (11) Ediles suplentes.

En el transcurso de la Sesión alternaron los siguientes señores Ediles: Mtra. Nubia López, Greyci Araújo, Hubaré Aliano, Sonia Chótola, Jorge Rodríguez, Augusto Sánchez, Nurse

Margarita Benítez, Pedro Vázquez. Julio C. Mederos, Ma. Teresa de los Santos, Giovana Falletti, Mauricio Brianthe, Carlos Vassallucci, Ignacia Bleda, Nelly Castro, Prof. Enrique Reyes, Leonor Soria, Miguel A. Aguirre.

En consecuencia esta Sesión Ordinaria se realiza con la asistencia de treinta (30) Ediles presentes.

Preside el señor Edil José Felipe Bruno Yarto asistido por el Secretario General Juan F. Eustathiou y el Director Gral de Secretaría Dardo López.

Versión Taquigráfica: Alba Viana de Rosano (Taquígrafa Revisora), Graciela Pereira das Neves (Taquígrafa I), Elbio Fonseca (Taquígrafo I.)-

-2-

SR. PRESIDENTE: Habiendo número suficiente de Ediles en Sala damos inicio a la Sesión del día de la fecha.

Iniciando la **MEDIA HORA PREVIA** tiene la palabra el señor Edil Juan P. Viera.

Sr. Edil Dr. Juan P. Viera: Muchas gracias señor Presidente. En primer término queríamos saludarlo y felicitarlo por esta honorable responsabilidad que asumió como Presidente de la Junta Departamental de Tacuarembó. Hacemos votos que por su dilatada trayectoria política, usted va a saber diferenciar cuestiones políticas de cuestiones personales y que por esto no va a tener un estilo de conducción que imponga la soberbia como valor de hombría, y la prepotencia como sustituta de la razón. Esperamos que bajo su mandato se recupere el respeto hacia nuestra Bancada y sea capaz de impartir equilibrio hacia todos los partidos políticos aquí representados. De ser así tendrá en nosotros, siempre, la mano tendida para lo que necesite.

En segundo término señor Presidente, vamos hacer llegar un anteproyecto a la Mesa, que nosotros entendemos de relevancia, por lo cual vamos a dar lectura: “VISTO: la licitación abreviada N°. 24/2017 - *Raleo selectivo de pinos Parque Manuel Oribe y Balneario Iporá*; Considerando I: que el objetivo del llamado consistió en el raleo de pinos y la compra de los mismos por parte de la empresa seleccionada; Considerando II: que las tareas a realizar implicaban cortar los árboles previamente seleccionados por la Intendencia Departamental de Tacuarembó, dejar limpios los rodales, comprar los árboles cortados (las trozas de pino) y pagar a la I.D.T., por dicha compra, “informando” la empresa como pagará por “lo producido”; Considerando III: que la empresa seleccionada resultó ser Forestal Federal S.R.L., quien se comprometió a pagar a la I.D.T., la suma de \$ 350.000 por la tarea encomendada; Considerando IV: que a simple vista se observa una tala importante de árboles que estimamos podrían llegar al 50% del total de pinos en algunas áreas; Considerando V: que aún sin disponer de toda la información necesaria, daría la impresión que se está produciendo una afectación importante al parque forestal; Considerando VI: que los bosques de pino del Parque Oribe y Balneario Iporá constituyen un patrimonio departamental que otras generaciones nos legaron; Considerando VII: que surgen razonables y legítimas dudas en cuanto a la conveniencia de la intervención que se está concretando, en donde un privado se lleva una considerable cantidad de madera (que podría ser utilizada en

el desarrollo de componentes de viviendas) a cambio de una suma relativamente pequeña de dinero invertido; Considerando VIII: que los Ediles tienen entre sus cometidos la defensa de los intereses del departamento; Atento: a lo preceptuado en el Art. 273, Nral. 1 de la Constitución de la República y lo dispuesto en el Art. 26 y concordantes del Reglamento de funcionamiento y competencias de las Comisiones Asesoras Permanentes y Especiales – la Junta Departamental de Tacuarembó – Resuelve – Artículo 1ro. Solicitar a la Comisión de Agro e Industria y Bienestar Animal de la Junta Departamental de Tacuarembó, que invite a los responsables de las tareas de raleo y extracción de rolos que se están realizando en el Parque Oribe y Balneario Iporá, a efectos de recabar información sobre el desarrollo de las mismas.. Artículo 2do. Comuníquese de forma inmediata. Sala de Sesiones “Gral. José Artigas” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho”.-

Vamos hacer llegar una copia a la Mesa.

En tercer término vamos hacer llegar a la Mesa un pedido de informes sobre algunas cuestiones que nos dejaron dudas en la Rendición de Cuentas como por ejemplo fue el aumento de un 10,11% de gastos en el Rubro 0 de la Rendición de Cuentas de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, donde preguntamos: a) cuál fue la verdadera situación que llevó a gastar un 10,11% más de lo establecido en el Presupuesto para el gasto del Rubro 0. b) ¿Por qué no se informó a la Junta Departamental tal como lo establece el Art. 58 del Decreto Municipal 016-16?. c)¿El error del agregado del IPC afecta a todos los rubros?; d) ¿por qué el Edil que hizo uso de la palabra cuando se votó el Presupuesto aseguró que el 1% de lo excedido se debe a contrataciones extra presupuesto relacionadas al Polideportivo y al transporte urbano de pasajeros. Vamos hacer llegar a la Mesa el anteproyecto y el pedido de informes, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Se dará trámite a su petitorio señor Edil.

Tiene la palabra la señora Edil Nelly Castro.

Sra. Edil Nelly Castro: Buenos noches señor Presidente. Hago más las palabras del compañero, de bienvenida para usted.

Buenas noches señoras y señores Ediles; En un lugar no muy extraño, hay una tribu compuesta de diferentes aldeas; algunas distantes de la principal, en donde vive el Jefe de la tribu y varios caciques, caciquillos y muchos indios. Tenían una manera muy particular de resolver sus asuntos administrativos y de convivencia. Elegían a su Jefe y Caciques en encuentros periódicos, con representantes indios de las aldeas que cada tanto realizaban asambleas. Las mismas eran presididas por un Cacique y su adlátere que le hablaba al Cacique de turno, a la oreja, según el tema. Este indio tenía prohibido dirigirse en forma directa a los representantes de las aldeas. Solamente podía dar consejo al Cacique, a solicitud del mismo y alguna que otra cosa más. El Cacique contaba con muchas “manos de madera” repartidas entre sus allegados, que eran, casi siempre mayoría. Y así se aseguraba el apoyo a su postura cuando lo creía necesario o se sentía contradicho. Ese poder provocaba muchas veces que los indios que no compartían la manera de actuar de los “manos de madera” quisieran manifestarse. Como eran muchos los que querían dar su opinión, se trataba de medir el tiempo que tenían para expresarse. Eso se hablaba antes de discutir los hechos que

reunían ese día a la Asamblea. También sucedía que buenas ideas fueran rechazadas por ser de quienes venían. Como sucedió un tiempo atrás cuando hubo un encuentro de pueblos donde se realizaba una competencia de habilidades con nuevas herramientas. Un grupo de jóvenes indios de una aldea pequeña fue seleccionado por su conocimiento en el manejo de ellas. Un indio de nuestro grupo propuso darles el apoyo de la Asamblea ya que nos representarían a todos en dicho encuentro. Pero como la idea no surgió de los iluminados no fue apoyado. ¿Y saben qué?, Ganaron. Y resulta que ahí si se sumaron todos a los aplausos y reconocimientos. ¿Qué era más importante?, ¿el apoyo o los aplausos?. ¿Qué hubieran preferido los jóvenes indios?. ¿Demostrarles la confianza en ellos o esperar los resultados para valorar su desempeño?. Volviendo al tiempo para expresarse libremente les cuento que el tiempo era medido por un reloj de arena, que una vez terminado de pasar se notificaba al indio que estaba hablando y éste deja de hacerlo. Pero a veces se olvidaban de voltear el reloj y ahí surgían inconvenientes; porque el adlátere le hablaba al Cacique y este suponía que el mismo se había terminado y coartaba la libertad de expresión al indio de turno. Pero no siempre sucedía así. Cuando el que hablaba era algún allegado al Cacique y el tiempo se le acababa, éste le permitía seguir haciéndolo, rompiendo con las reglas convenidas. Muchas veces se consultaba a algún anciano sabio sobre dudas en la aplicación de las reglas. Eso siempre era respetado pero llegó un momento en que NO se hizo más. No importó quien asesorase y pasó a ser ignorado, aunque la consulta haya sido hecha por una india con influencia en la mayoría o por un anciano sabio del grupo de los indios de la minoría. Ahora, algunos indios se preguntaban: ¿por qué este sistema tan perverso?. ¿Por qué reglas tradicionalmente respetadas, ahora, según el Cacique de turno, se hace o no?. No se escuchan a las minorías, descartando de plano cualquier iniciativa por buena o interesante que ésta sea. Ya no se usa la misma vara para medir las acciones. Por suerte, cada tanto se cambia de Cacique, aunque no de adlátere, que es fijo y con algunos poderes especiales. Así que esta india espera tener los mismos derechos y respeto que los indios de las distintas aldeas y que sus ideas no sean rechazadas por el solo hecho de venir de una minoría. Solicito que mis palabras pasen a todos los medios de prensa locales y departamentales. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Así se procederá.

Tiene la palabra el Sr. Edil Maik Migliarini.

Sr. Edil Maik Migliarini: Sr. Presidente, Sres. Ediles; una vez más nuestro país se ve sacudido por la delincuencia, en menos de tres días fueron asesinados dos jóvenes a sangre fría, uno oriundo de Tacuarembó, que vivía en Paso Bonilla.

Realmente Sr. Presidente, este gobierno en materia de seguridad ha sido lo peor que ha habido en la historia y no puede ser de otra manera cuando vemos que una de las personas más catalogadas por no tener un buen currículum en materia de su comportamiento es el Ministro que está hoy que es el Ministro Bonomi, que ha sido lo más desastroso que ha existido en los últimos tiempos.

Realmente Presidente, da lástima ver como la delincuencia va ganando terreno y va ganando terreno a pasos agigantados, explotan cajeros en tres minutos, ahora se está debatiendo si la

túnica de los escolares va a seguir siendo blanca con la moña azul o si se va a poner una túnica verde.

Me parece que en principio lo primero que tienen que hacer es ponerse de acuerdo a trabajar en contra de la delincuencia porque nos están matando a todos y este Gobierno el Gobierno del Frente Amplio que siempre se rasgó las vestiduras que tenía la solución a todos los problemas, ya van hacer trece años que gobierna el Uruguay y cada vez estamos peor en materia educativa, en materia de seguridad, en materia de lo que hace a la cultura y ni que hablar los servicios de turismo.

Realmente Sr. Presidente, da vergüenza a lo que hemos llegado, matan por 100, por 200 pesos, ahora van a cambiar las luces de las ambulancias, ¡hasta cuándo!, hasta cuándo vamos a tener un Ministro que es un asesino, que asesinó a sangre fría por la espalda. ¡Hasta cuándo vamos a seguir permitiendo esto!. Dónde está el Presidente de la República que yo recuerdo cuando dijo, afuera del Centro de Barrio N° 1 en uno de los últimos actos de la campaña electoral, que manifestó que las rapiñas iban a bajar un 30% y ahora no publican porque aumentaron un 57% las rapiñas; las que son denunciadas porque hay muchas rapiñas que no son denunciadas.

¿Hacia dónde vamos a llegar Sr. Presidente?. Vivimos en un país donde la delincuencia, el narcotráfico, y los planes sociales han ganado el terreno donde el que trabaja es el menos privilegiado, donde la UTE manifestó el otro día de la gente que está colgada por año se pierden 30 millones; realmente si pueden hacer un conteo de los que están colgados, ¿porqué no cortan la luz?, ¿será que son votantes del Frente Amplio o tienen algún plan social? y tienen miedo de perder esa cantidad de votos, que no son pocos, porque han pregonado de todas formas y han tratado de darle para atrás a los emprendedores, a las empresas que comienzan, a las microempresas, al pequeño productor lo han matado trayendo industrias de otros lugares que vienen al Uruguay con mucho subsidio y que después se van y lo único que dejan son deudas y dejan muchas fuentes de trabajo, mucha gente, muchas familias sin trabajo.

Muchas gracias Presidente.-

SR. PRESIDENTE: Sr. Edil, usted usó grueso calificativo contra el Ministro, en aplicación del Artículo 19° nosotros tenemos que respetar el Gobierno, no le puedo admitir que usted haga un grueso calificativo porque si la primer sesión empezamos así, vamos a tener que traer al Jefe de Policía. Así que, sacamos de la Versión Taquigráfica el grueso calificativo de “asesino” porque sino no nos empezamos a respetar desde el primer día y usted entenderá Sr. Edil, que me tiene que ayudar a hacer la sesión como corresponde.

Continuando con la Media Hora Previa queda en uso de la palabra el Sr. Jorge Rodríguez.-

Sr. Edil Jorge Rodríguez: Señor Presidente, señores Ediles: el llamado Proceso Tabarez lleva 12 años, casi el mismo tiempo que lo que podríamos llamar el Proceso Progresista, mientras uno lo podríamos catalogar de exitoso el otro, el que nos afecta a todos, es un rotundo fracaso.

Cuál es la diferencia principal? La selección la integran hombres ricos, cuya riqueza es fruto de sus habilidades y esfuerzo y nadie les impone que hacer con ella. No hay impuestos, y tampoco se le quitan para mantener a otros jugadores con menos éxito, es más, en cada

partido que ganan son más ricos. Quien la dirige los educa, los organiza y sobretodo los hace trabajar en equipo, dirige un grupo donde juega el mejor y punto. Ahí la clave. Le coronamos el éxito, los festejamos y lo disfrutamos. Nos une.

Si trasladamos esa realidad del entorno de la Celeste a nuestra sociedad veremos una realidad totalmente diferente. El Proceso Progresista castiga el éxito, demoniza ser rico y se sirve de su dinero para mantener a los que no trabajan y no quieren hacerlo.

O permite que los sindicatos sean cogobierno. Este proceso nos endeuda, no nos educa, no nos protege y no trabaja en equipo porque tampoco pone al mejor en cada puesto. Nos divide, ensancha la grieta social, foguea la lucha de clases prohibiendo jugar en equipo. Así el equipo República Oriental del Uruguay no fusiona, no clasifica como sociedad saludable. En pocos meses veremos cómo nos comportamos y que Proceso elegimos.

El tejido social se agotó. La familia uruguaya se ha dividido, se cuentan los muertos todos los días la mayoría son rotulado por la Policía Ajustes de Cuenta.

No nos interesan los culpables de esta situación si viene antes o después producto de esta última época, lo cierto es que la sociedad uruguaya ha sido atacada por un grave flagelo, bueno sería que todos tomáramos conciencia de esta crítica situación a los efectos de tomar medidas para enfrentar la misma. Gracias señor Presidente.

Tengo tres anteproyectos, los cuales los voy hacer llegar a la Mesa, gracias.

SR.PRESIDENTE: Gracias señor Edil.

Tiene la palabra la señora Edil Leonor Soria.

Sra. Edil Leonor Soria: Gracias señor Presidente. Me sumo a las felicitaciones de mis compañeros y le deseo a la Mesa y a su persona una buena gestión en la cual todos colaboremos, agradezco sus palabras anteriores respecto a lo que necesariamente sería una batalla campal, me parece oportuno su planteo.

En este caso me voy a referir en los cinco minutos de la Media Hora Previa a dos temas; uno particularmente tiene que ver con lo que se publicitó en las diferentes redes sociales y en los medios de comunicación el caso de la whiskería Luna Roja en Artigas en el marco de lo que era el mundial de fútbol hizo toda una publicidad en la cual ofrecía mujeres gratis de acuerdo a como se iban dando los partidos de fútbol. La organización Varones por la Igualdad fue quien denunció a nivel penal esta situación, en el marco de la ley de la discriminación y en realidad señor Presidente la reflexión que nos motiva más allá que por supuesto saludamos y solicitamos que nuestras palabras pasen a la organización Varones por la Igualdad, la iniciativa y la preocupación que tuvo esta organización, lo que pone en cuestión es básicamente el tratamiento una vez más de las mujeres como objeto, como cosa intercambiable a través del dinero y además en el caso que se utiliza como una oportunidad un regalo, como si las mujeres fuéramos simples cosas con las cuales se puede tranzar, utilizarnos para., y en definitiva olvidando que tenemos voz, voto, que tenemos derechos, más allá de que la prostitución esté reconocida hoy como un trabajo, que tenga sus aportes, que tenga sus organizaciones, que exista., y esto puede ser sumamente discutible, todo. Por supuesto como todas las cosas de la vida y todas las cosas de la vida de un país, de la vida de las personas y de la cultura. Pero lo que sí no podemos admitir, ni promover, ni aceptar es

que existan este tipo de situaciones. En ese marco entonces, mi saludo para la Organización por su preocupación y por las movidas que hicieron.

Con respecto al otro punto que quería tocar en los minutos que me quedan. Este mes es el mes de las personas afrodescendientes. Sabemos que a nivel de Naciones Unidas desde 2015 hasta 2024 es la década que Naciones Unidas ha propuesto a los gobiernos y a los países para trabajar los temas que tienen que ver con las personas afrodescendientes y sus derechos. Particularmente cada 25 de julio desde hace muchísimos años es el día en el que se conmemora los derechos de las mujeres afrodescendientes de América Latina y de la Diáspora como se le llama porque en realidad nosotros sabemos que hay aproximadamente 200 millones de personas en América Latina y el Caribe con raíces afro descendientes, las mujeres principalmente integrantes de esta población siempre han sufrido diferentes y múltiples formas agravadas de discriminación y de racismo, esta situación particularmente se refleja en los niveles de accesibilidad a los diferentes sistemas; de salud, educativo, a nivel laboral, la historia de las personas afro descendientes en el mundo pero particularmente en América están vinculadas a la esclavitud, están vinculadas a la cosificación y a la ausencia de los derechos. En realidad nosotros queremos rendir nuestro homenaje a todas las mujeres afro descendientes de América Latina y de la Diáspora y una vez más sumar nuestro compromiso a la lucha por la igualdad de derechos, a la lucha por la no discriminación, a la lucha por todo lo que tiene que ver que nuestras personas integrantes de la sociedad vivan plenamente, independientemente de su raza, de su etnia, de su religión, independientemente de su opción sexual e independientemente de toda distinción de la comunidad. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Edil Giovana Falletti.

Sra. Edil Giovana Falletti: Buenas noches señor Presidente, compañeros Ediles; en primer lugar quiero solicitar en nombre de los vecinos de Barrio San Gabriel, solicitan el alumbrado público entre las calles: “Castillo y senda de paso”, las que limitan con la calle Diego Lamas; es la parte que limita con los terrenos al final de la Chacra de Antúnez y el principio donde está el campo de la reductora. Es toda una parte nueva que se hizo allí en el barrio, limita Barrio San Gabriel con esa parte de la reductora. Sobre todo rumbo al Barrio San Gabriel y son más de 100 familias que viven allí, algunas hace más de 20 años, nos dicen que pagan alumbrado, todo el tema de los servicios que tienen allí, pagan la tasa de alumbrado público y hace más de 20 años que no cuentan con el.

En otro orden de cosas, quiero brindar el agradecimiento de parte de los vecinos de Barrio San Gabriel, particularmente de la parte de la Cuchilla del Piojo. Quieren agradecer a la Dirección de Obras, a la Dirección de Servicio Social, a los Jóvenes en Red, Uruguay crece contigo, si no me equivoco a la gente el Plan Juntos que son un grupo que viene trabajando desde hace muchísimo con el tema del arreglo del salón, está quedando precioso, me gustaría que los compañeros Ediles puedan visitarlo, que vean como está quedando el barrio. Agradecer a mis compañeros de Bancada que siempre han estado en todo este proceso acompañando a la gente del barrio. Algún que otro compañero, como el compañero Ritzel que se acercó en su momento, a María Ramírez, a toda esa gente que llevó ese proceso, sobre todo la limpieza del predio antes que entrara la cuadrilla a trabajar y fue un proceso

muy lindo que se vivió con los vecinos. Queremos aprovechar porque el pasado 12 de noviembre del 2015 solicitamos la construcción de veredas a la vuelta de las manzanas del salón. Pensamos que ahora que se está embelleciendo esa parte se podría continuar con esa obra y poder terminar de una vez por todas; serán unas 10 cuadras que perfectamente se pueden hacer veredas para que los chiquilines transiten y no tengan que andar por el medio de la calle. Hace dos o tres días nuevamente pasó otro accidente donde se vio involucrada una muchacha embarazada que chocó con otro muchacho, justamente por esquivar a chiquilines que estaban en la calle.

En otro orden señor Presidente, voy a presentar un anteproyecto que cuenta con más de 250 firmas de los vecinos del barrio quienes solicitan la creación de una cancha de baby-fútbol en el predio que existe enfrente al salón comunal. Es un predio que está abandonado y donde los vecinos mismos hicieron una suerte de placita, cuenta con algunos juegos, con algunas cosas y quedó esa parte que está muy fea. Nosotros en un momento habíamos hablado con el Director de Obras, con Vallejo con quien tuvimos una suerte de charla, él nos dijo que eso precisaba relleno y que había que meter algunas máquinas. En aquel entonces se estaba trabajando en una época de muchas lluvias y las máquinas estaban ocupadas en algunos arreglos de calle. Se comprometió en que, en su momento las máquinas iban a ir para allí. A parte hablamos con el Intendente da Rosa quien había dado el visto bueno, justamente para que pudiéramos arreglar esa parte y nos dijo que lo que estuviera al alcance de sus manos lo iba hacer hablando con las oficinas que correspondieran. Paso a leer el anteproyecto de resolución: “Anteproyecto de Resolución – Visto: el predio existente frente al Salón Multiuso de las Viviendas de Suelo Cemento en Barrio San Gabriel, propiedad de la Intendencia Departamental de Tacuarembó; Considerando I: que el mencionado predio es hoy un baldío, cuyo mantenimiento recae en los vecinos de la zona, quienes cortan el pasto y malezas; Considerando II: que en el marco del valioso trabajo social que se desarrolla en esta populosa barriada, especialmente con niños y adolescentes, es importante rescatar estos espacios para el esparcimiento y actividades que los involucren. Resulta de vital importancia, ofrecer ocupaciones alternativas para estos jóvenes reduciendo sus horas de ocio, mostrando caminos de accesos a valores, hábitos de trabajo, responsabilidad y disciplina, que forjan los hombres y mujeres que darán continuidad a la construcción de nuestro país; Considerando III: que entre esos jóvenes hay destacados deportistas que brillan en distintas Instituciones Deportivas de la ciudad; Considerando IV: que por la cantidad de niños que practican este deporte, es posible constituir numerosos equipos y hasta una Liga Barrial; Considerando V: que la idea que recoge unanimidades, es construir en este predio, una Cancha de Baby Fútbol, donde también sea posible la práctica de Fútbol Siete para mayores; Atento: a lo establecido en el Art. 273, numeral 1 de la Constitución de la República; la Junta Departamental de Tacuarembó – Resuelve – Artículo 1ro.: Solicitar al Ejecutivo Departamental, estudiar la posible construcción de una Cancha de Baby Fútbol en el predio propiedad de la Intendencia Departamental frente al Salón Multiuso de Viviendas de Suelo Cemento de Barrio San Gabriel. Artículo 2do.: Comuníquese de forma inmediata a todos los efectos. Sala de Sesiones “Gral. José Artigas” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil dieciocho”.-

SR. PRESIDENTE: Bien señora Edil, se dará trámite a su petitorio.

Señor Edil Tabaré Amaral, queda un minuto.

Sr. Edil Prof. Tabaré Amaral: Quedo para la próxima, señor Presidente.

SR.PRESIDENTE: Por una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Edil Migliarini.

Sr. Edil Maik Migliarini: Señor Presidente, solicito un Minuto de Silencio por el joven oriundo de Tacuarembó que vivía en Paso Bonilla, ya fue coordinado por las bancadas.

SR.PRESIDENTE: Habiendo sido coordinado por las bancadas, pasamos al Minuto de Silencio.

.....

-3-

SR.PRESIDENTE: Entramos a considerar el Orden del Día, ponemos a *votación* el *Acta anterior*, los Ediles que estén por la afirmativa sírvanse votar...,21/21. **UNANIMIDAD.**

-4-

SR.PRESIDENTE: Segundo punto: *Asuntos Entrados*, se da lectura por Secretaría.

Secretaría: Asuntos Entrados, 19 de julio de 2018.

06/07/18 340 CAMARA DE REPRESENTANTES; eleva Of. 18473/18, transcribiendo la exposición escrita presentada por la Representante Nacional CLAUDIA BACCINO, referida a la problemática por la que atraviesan los vecinos del complejo de viviendas barrio Bella Vista, de la ciudad de Paso de los Toros, que hace más de 30 años que están construidas y siguen sin estar conectadas al saneamiento. **QUEDA EN CARPETA**

06/07/18 341 CAMARA DE REPRESENTANTES; eleva Of. 18482/18, transcribiendo la exposición escrita presentada por el Representante Nacional EDGARDO RODRIGUEZ, referida a la construcción de las viviendas en el Barrio denominado La Nueva Concordia, donde se realojan 37 familias que vivían en terrenos fiscales inundables, y en las viviendas otorgadas en comodato por la Intendencia de Tacuarembó.

QUEDA EN CARPETA

06/07/18 342 CAMARA DE REPRESENTANTES; eleva Of. 18476/18, transcribiendo la exposición escrita presentada por la Representante Nacional, CLAUDIA BACCINO, referida a las viviendas del Complejo RC-28 de Paso de los Toros, que solicitan se les exonere del pago de Contribución Inmobiliaria, impuesto que cada familia debe pagar a la Intendencia, que en este caso, nunca lo han realizado. **QUEDA EN CARPETA**

06/07/18 343 CAMARA DE REPRESENTANTES; eleva Of. 18564/18, transcribiendo la exposición escrita presentada por el Representante Nacional EDGARDO RODRIGUEZ, referente a un grupo de personas que están cursando el ciclo básico en el Liceo de Curtina, que tienen entre sus tareas educativas, generar un proyecto que mejore el lugar donde viven, y se han planteado mejorar la plaza de Bonilla, localidad ubicada sobre la Ruta Nacional N° 5, equidistante entre la ciudad capital del departamento de Tacuarembó y

el pueblo Curtina, para reconvertir ese espacio en un lugar más acogedor. **QUEDA EN CARPETA**

13/07/18 344 EDIL DPTAL. GERARDO MAUTONE; electo por la Lista 550 del Partido Nacional, acorde a lo establecido en Resolución N° 43/93, del 25 de Octubre de 1993, en su Art. 5, comunica que hará uso de licencia los días 06, 07, 08, 25, 26, 27, 28 y 29 inclusive, del corriente mes, por motivos particulares, solicitando se convoque a su Suplente inmediato Ramiro Rodríguez. **PASA A SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

13/07/18 345 SUPLENTE DE EDIL RAMIRO RAMIREZ; electo por la Lista 550 del Partido Nacional, acorde a lo establecido en Resolución N° 43/93, del 25 de Octubre de 1993, en su Art. 5, comunica que no hará uso de la titularidad, ante licencia comunicada por el titular Gerardo Mautone que solicita licencia los días 06, 07, 08, 25, 26, 27, 28 y 29 inclusive, del corriente mes, solicitando se convoque al Suplente Maik Migliarini. **PASA A SECRETARIA**

13/07/18 346 EDIL DPTAL. MAXIMILIANO CAMPO; electo por la Lista 2210 del Partido Colorado, acorde a lo establecido en Resolución N° 43/93, del 25 de Octubre de 1993, en su Art. 5, comunica que hará uso de licencia desde el día sábado 7 al martes 17 inclusive, del corriente mes, por motivos particulares, solicitando se convoque a su Suplente inmediato Rubén Moreira. **PASA A SECRETARIA**

13/07/18 347 J.DPTAL. DE FLORIDA; comunica mediante la Resolución N° 28/18, la designación de las nuevas autoridades para el período (Julio 2018- Julio 2019), siendo designado como Presidente el Edil Ignacio Costa Dodera. **QUEDA EN CARPETA**

17/07/18 348 J. DPTAL. DE SAN JOSE; comunica mediante Oficio N° 4694/18, la designación de las nuevas autoridades para el período (Julio 2018- Julio 2019), siendo designado como Presidente el Edil Gastón Gamy. **QUEDA EN CARPETA**

17/07/18 349 J.DPTAL. DE FLORES; comunica mediante Oficio N° 250/18, la designación de las nuevas autoridades para el período (Julio 2018- Julio 2019), siendo designado como Presidente el Edil Felipe María Cáceres Visca. **QUEDA EN CARPETA**

17/07/18 350 J.DPTAL. DE ROCHA; comunica mediante Oficio N° 193/18, la designación de las nuevas autoridades para el período (Julio 2018- Julio 2019), siendo designado como Presidente el Edil Sr. Eduardo Veiga. **QUEDA EN CARPETA**

17/07/18 351 PRESIDENTE DE LA COMISION “Nelson Mandela”, Senador Rubén Martínez Huelmo, invita a participar del “*DIA INTERNACIONAL DE NELSON MANDELA*”, que se llevará a cabo el día 19 de Julio de 9:30 a 12:00 horas. **QUEDA EN CARPETA**

17/07/18 352 J.DPTAL. DE SORIANO; eleva Of. N° 492/18, remitiendo copia de la versión taquigráfica del planteamiento realizado por la Edila Alba Bonino, referente a la no conformación del Municipio de Villa Soriano. **QUEDA EN CARPETA**

17/07/18 353 UN SOLO URUGUAY- TACUAREMBO; eleva nota solicitando ser recibidos por el Plenario de este Organismo, a los efectos de plantearle la visión del Movimiento sobre la realidad actual y perspectivas a intercambiar sobre posibles escenarios. **PASA A LA COMISION DE LEGISLACION, TRABAJO, REGLAM., ASUNTOS INTERNOS**

17/07/18 354 I.D.T.; eleva Exp. N° 922/18, contestando planteamiento del Edil Gustavo Luna, referente a inquietud de vecinos de zona Santa Rita por arreglo del puente en Picada del Médico. **PASA AL EDIL DEPARTAMENTAL**

17/07/18 355 I.D.T.; eleva Exp. N° 1382/18, contestando planteamiento del Suplente de Edil Pedro Vázquez, quien solicita información respecto al beneficio otorgado a los funcionarios departamentales por exoneración de patente de rodados. **PASA AL SR. SUPLENTE DE EDIL**

17/07/18 356 I.D.T.; eleva Exp. N° 1460/18, contestando planteamiento del Edil Jorge Maneiro, referente a los basurales existentes en la vía pública y la falta de volquetas en Barrio San Antonio. **PASA AL EDIL DEPARTAMENTAL**

17/07/18 357 I.D.T.; eleva Exp. N° 1660/18, contestando pedido de informes del Suplente de Edil Juan Pablo Viera, referente a solicitud de los vecinos del Complejo de Viviendas RC-28 de Paso de los Toros. **PASA AL SUPLENTE DE EDIL**

17/07/18 47/18 I.D.T.; eleva Exp. N° 1698/18, contestando solicitud de información realizada por la Comisión de Transporte, Viviendas, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sobre Exp. N° 47/18. (ensanche de Ruta de ingreso a Valle Edén). **PASA A LA COMISION RESPECTIVA**

19/07/18 358 PRESIDENTE J.DPTAL. CANELONES; eleva nota con fecha 4/07/18; adjuntando pendrive con registro audiovisual del Encuentro Nacional de Comisiones de Transito de juntas Departamentales (Atlántida, Mayo 2018). **PASA A COMISION DE TRANSPORTE, VIVIENDAS, OBRAS PUBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.**

19/07/18 359 INTENDENTE DPTAL. DR. EBER DA ROSA; eleva nota acusando recibo a la invitación que se le hicieran llegar por motivo de la elección de la nueva Mesa, deseándole al Edil José Felipe Bruno, como a los demás miembros de la misma, una excelente labor al frente del Organo Legislativo Departamental y que sigamos trabajando cada uno en el ámbito de sus competencias en pro del desarrollo y el futuro de nuestra gente. **PASA A LA PRESIDENCIA**

19/07/18 360 CAMARA DE REPRESENTANTES; eleva Of. 18559/18, transcribiendo la exposición escrita presentada por el Representante Nacional Edgardo Rodríguez, referida a la solicitud de la Comunidad Educativa y de padres y amigos de la Escuela Publica N° 124, situada en la ciudad de Tacuarembó, que pase a ser de tiempo completo. **QUEDA EN CARPETA**

19/07/18 361 I.D.T.; eleva Exp. N° 1644/18, contestando planteamiento del Edil Prof. Tabaré Amaral, referente a inquietud de vecinos de la zona del Barrio El Molino, sobre el mal estado en que se encuentran sus calles, y en especial, la Avenida Oliver. **PASA AL EDIL DEPARTAMENTAL**

19/07/18 78/18 I.D.T.; eleva Exp. N° 1646/18, sobre solicitud de Declaratoria de Interés Departamental el 11° Encuentro Nacional e Internacional de Danzas Folclóricas, a realizarse los días 24, 25 y 26 de Agosto del año en curso en el Club Central. **PASA A COMISION DE CULTURA, TURISMO, DEPORTES, GENERO, EQUIDAD Y DDHH.**

13/07/18 362 EDIL DPTAL MAXIMILIANO CAMPO; electo por la Lista 2210 del Partido Colorado, acorde a lo establecido en Resolución N° 43/93 del 25 de Octubre de 1993 en su Art. 5, comunica que hará uso de licencia desde el día jueves 19 al martes 24 de Julio inclusive, del corriente mes, por motivos particulares, solicitando se convoque a su Suplente inmediato Rubén Moreira. **PASA A SECRETARIA,**

13/07/18 363 EDIL DPTAL GERARDO MAUTONE presenta anteproyecto proponiendo la realización de talleres y grupos de trabajo y/o las convocatorias necesarias a todos los involucrados para considerar el tránsito en nuestra ciudad. **PASA A COMISION DE TRANSP.VIVIENDA, OBRAS PUBLICAS, O. TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.**

13/07/18 364 TRIB.DECUENTAS DE LA REPUBLICA, eleva Of. 5076/18 comunicando la Resolución adoptada sobre of.193/18 de la I.D.T sobre trasposiciones entre objetos de gastos dentro de su presupuesto vigente en el ejercicio 2018 por un monto de 25.950.000 pesos. **PASA A LA COMISION DE FZAS Y PRESUPUESTO.**

-5-

SR. PRESIDENTE: “Expedientes con Solicitud de Prórroga”.

Por Secretaría se da lectura.-

SECRETARIA: “Expedientes con Solicitud de Prórroga conforme a lo establecido en el Artículo 92° del Reglamento Interno de la Junta Departamental de Tacuarembó”

- Comisión de Cultura, Turismo, Deportes, Género, Equidad y Derechos Humanos, Exp. N° 43/18 caratulado: Ediles Departamentales Felipe Bruno, Rosana Ramagli, Alicia Chiappara, Daniel Estéves y Suplente de Edil Margarita Benítez, presentan anteproyecto solicitando se declare de Interés Turístico Departamental la franja costera y sus médanos en San Gregorio de Polanco.

POR LA COMISION: Walter Luna (Secretario) Lic. Lila de Lima (Presidente).-

SR. PRESIDENTE: Pasamos a votar la solicitud de Prórroga, los que estén por la afirmativa, **(UNANIMIDAD 25 en 25 APROBADO).**-

-6-

SR. PRESIDENTE: “Expedientes con comunicación de Pase a Archivo”.

Por Secretaría se da lectura.-

SECRETARIA: SECRETARÍA: “Expedientes con comunicación de pase a Archivo conforme a lo establecido en el Artículo 99° del Reglamento de funcionamiento de la Junta Departamental de Tacuarembó”

- Comisión de Transporte, Viviendas, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - Exp. Interno N° 36/18 caratulado: Ediles Pablo Rodríguez, Lila de Lima y Suplentes Carlos Branca y Augusto Sánchez, elevan anteproyecto proponiendo promover un encuentro entre la Comisión de Transporte de la Junta

Departamental y la Dirección de Tránsito de la Intendencia Departamental para informarse, analizar y trabajar.

- Exp. Interno N° 46/18 caratulado: Edil Jorge Maneiro y Suplente de Edil Nury Valerio, presentan anteproyecto adjuntando nota de vecinos que solicitan la instalación de semáforos en la intersección de Ruta N° 26 y Avenida Agustín Torres Medeiros.
- Exp. Interno N° 76/18 caratulado: Congreso Nacional de Ediles eleva Oficio 338/18 dando trámite sobre planteamiento tendiente a que se revea el costo de la Licencia de Conducir que se expide a personas que padecen diabetes Tipo I y II.

POR LA COMISION: Javier Guedes (Secretario Ad-hoc) Mtro. Richard Menoni (Presidente).-

-7-

SR. PRESIDENTE: Pasamos al **tercer punto** del Orden del Día, **“Informe N° 4 de la Comisión de Cultura, Turismo, Deportes, Género, Equidad y Derechos Humanos sobre Exp. Interno 87/18 caratulado Suplente de Edil Mtra. Nubia López presenta anteproyecto solicitando se designe con el nombre de Ramón da Rosa Echebarne a la Escuela N° 131 de la Localidad de Tierras Coloradas”.**

Por una cuestión de Orden le damos la palabra al Sr. Edil Nildo Fernández.-

Sr. Edil Nildo Fernández: Sr. Presidente, yo quería felicitar a la Edila Nubia López por ese proyecto que presentó, porque creo que eso es muy merecido cuando se presenta un anteproyecto como ese, un hombre que colaboró con la escuela, que fue el que donó el terreno para la escuela y creo que eso es muy merecido. Yo ya le dije a la Edila, el Partido Colorado va a acompañar este proyecto tanto acá como en la Cámara de Diputados. Muchas gracias.-

SR. PRESIDENTE: Por Secretaría se da lectura al informe de Comisión.-

SECRETARIA: COMISION DE CULTURA, TURISMO, DEPORTES, GENERO, EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS Informe N° 4

Tacuarembó, 9 de julio 2018.

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Cultura, Turismo, Deportes, Género, Equidad y DD.HH., con la asistencia de los Ediles **LIGIA IGLESIAS, WALTER LUNA**, Lic. **LILA DE LIMA, NILDO FERNANDEZ**, y los suplentes Mtra. **JUDITH VIGNEAUX** (por su titular Abel RITZEL), Mtra. **NUBIA LOPEZ** (por el titular Marino de SOUZA), **LEONOR SORIA** (por su titular Mtro. Jesús CASCO), y **MARISOL LOPEZ** (por su titular Mtro. Doroteo PEREZ), ejerciendo la presidencia y la Secretaría, los Ediles Lic. Lila de Lima y Walter Luna respectivamente, resolviendo por unanimidad de ocho (8) presentes, elevar al Plenario el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCION**

VISTO; el Expediente Interno N° 87/18, caratulado **“SUPLENTE DE EDIL Mtra. NUBIA LOPEZ, presenta anteproyecto solicitando se designe con el nombre de “Ramón da Rosa Echebarne”, a la Escuela N° 131, de la localidad de Tierras Coloradas”;**//

CONSIDERANDO I; que la zona de Tierras Coloradas y sus alrededores, carecía de Escuela y era habitada por numerosas familias con muchos niños en edad escolar, que debían

concurrir a la escuela más próxima, en el Barrio Torres, haciendo más de cinco kilómetros a pie, en bicicleta o en carro;// **CONSIDERANDO II;** que en el año 1967, el vecino Ramón da Rosa Echebarne compra una chacra de 29 hectáreas en la zona, donde se radica con su esposa y cinco hijos, quien siente aún más la necesidad de una escuela;//

CONSIDERANDO III; que este vecino, sin contar con gran capital pero con un gran corazón solidario y sensible a la situación, dona una hectárea de su chacra para la concreción de la Escuela en la zona;//

CONSIDERANDO IV; que ese trámite no le fue fácil, realizando múltiples gestiones ante las autoridades de Enseñanza Primaria, logrando la autorización de la misma al finalizar el año 1970;

CONSIDERANDO V; que el 8 de marzo del año 1971, la Escuela N° 131 comienza a funcionar gracias a la colaboración del Sr. Prudencio Viera, quien cede una parte de su casa para recibir a 44 niños y dos maestros;//

CONSIDERANDO VI; que muchos de los vecinos y padres de la zona, junto a Don Ramón da Rosa, construyeron el local Escolar contando con un salón grande, salón comedor, cocina y baños para los niños;//

CONSIDERANDO VII; que hoy, la comunidad de la zona solicita que la Escuela N° 131 de Tierras Coloradas lleve el nombre del Sr. Ramón da Rosa Echebarne, en agradecimiento por la donación y la construcción de la misma;//

ATENTO; a lo preceptuado por el Art. 273 Nral. 1 de la Constitución de la República; y lo dispuesto por el Art. 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal 9.515;//

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

RESUELVE:

1ro.- Sugerir al Consejo de Educación Primaria, la designación con el nombre de “*Ramón da Rosa Echebarne*”, a la Escuela N° 131 de Tierras Coloradas, en el departamento de Tacuarembó.

2do.- Comuníquese en forma inmediata al Consejo de Educación Primaria y a los Representantes Nacionales por el Departamento.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*”, de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los diecinueve del días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISION: Walter Gustavo Luna Méndez (Secretario) Lic. Lila Esther de Lima Beloqui (Presidente).-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra la Edila Nubia López.-

Sra. Edil Mtra. Nubia López: Sr. Presidente, quisiera hacer una pequeña corrección, que me hago responsable de ella porque presenté el anteproyecto así, en el Resuelve 1ro. dice: “*Sugerir al Consejo de Educación Primaria*”, debe decir: “*sugerir al Consejo de Educación Inicial y Primaria*”. Y en el Resuelve 2do...., yo no tengo en mis manos el informe.

Quedaría el Resuelve 1ro.: “*Sugerir al Consejo de Educación Inicial y Primaria la designación con el nombre de “Ramón da Rosa Echebarne”, a la Escuela N° 131 de Tierras Coloradas, en el departamento de Tacuarembó*”.

Y en el Resuelve 2do.: “*Comuníquese en forma inmediata al Consejo de Educación Inicial y Primaria*”. Fue un error involuntario que cometí al presentar el anteproyecto y después al seguir trabajando con la Secretaria de la Comisión, no me di cuenta.

En los distintos Considerando del anteproyecto creo que se desprende fácilmente todas las razones por la cual hago esa solicitud acá en este Cuerpo Legislativo a pedido, no es a pedido porque se me antoja, no, es a pedido de la comunidad educativa de la zona porque toda esa gente que vive allí en Tierras Coloradas la mayoría de ellas concurren como niños a la escuela en su comienzo y muchos de ahí padres hoy tenían que ir al Barrio Torres y caminar cinco, seis kilómetros para llegar a la escuela más próxima, porque no era enseguida ahí de la zona de Tierras Coloradas, había gente que venía más allá de La Virgencita de los caminos vecinales para adentro de la zona como la familia Idiarte, la familia Gago, muchas familias con numerosos niños en edad escolar y tenían que pasar a primeras horas de la mañana para la escuela del Barrio Torres o sino se los veía pasar a las once y media si iban al turno de la tarde. Y felizmente este vecino Ramón da Rosa Echebarne en el año 1967 compra esa chacra de 29 hectáreas que no era un terrateniente ni nada por el estilo, eran 29 hás., pero él con cinco hijos que tenía también muy consciente de la importancia de la educación en el momento oportuno, porque tal vez lo heredó de sus padres, porque el padre de Ramón da Rosa cuando tuvo también hijos en edad escolar se vino de Cinco Sauces al Barrio López para mandar a sus hijos a la escuela, no quedar en la campaña sin educación; entonces Ramón da Rosa ve la necesidad de tener escuela en la zona y hace múltiples gestiones en aquel entonces Consejo de Enseñanza Primaria para que autorizara la escuela.

Como dice el Considerando, no le fue fácil, era ir, venir, hablar, hasta que consiguió la autorización y fue así como él, aparte de donar la hectárea consiguió vecinos de la zona que lo ayudaran y él con sus propios chiquilines también, después de venir de la escuela le daban una mano y levantaron el primer edificio para que la escuela funcionara, porque en el año 1971 otro vecino para aprovechar que ya Primaria había autorizado la escuela en la zona, cedió una pieza pero resultaba sumamente pequeño recibir tantos niños y dos maestras, al estar pronto lo que hizo Don Ramón, la escuela se muda para su lugar y allí funciona hasta el día de hoy.

Después la población escolar fue creciendo y creciendo, hubo que agrandar la escuela unos años después y hoy la escuela cuenta con Nivel Inicial. Yo visité la escuela, porque la Directora efectiva de la escuela es Ana María García que está con licencia médica y la Directora Suplente es Valeria Cáceres y me vine orgullosa, aparte es una escuela que trabajé como 8, 9 años. Me vine orgullosa cuando me vine de la escuela, porque no me gusta manosear nombres y la gente no estar enterada, entonces no iba a estar hablando de la escuela acá en esta Junta y que la Directora de allí no estuviera enterada, lo mismo la Inspectora Departamental de Tacuarembó.

Me vine orgullosa ese día que fui a la escuela, fui como 9:30 de la mañana antes de empezar las clases, que las clases son de 10:00 a 15:00 horas y les digo a las maestras que estaban: me voy que ustedes empiezan a trabajar y encuentro en el portón de la escuela una maestra recibiendo a los niños con un beso y un abrazo y despidiendo a los padres que llevaban los

hijos allí. Eso nos llena de alegría porque vemos que hay maestros que trabajan con el corazón dando el mejor cariño a los niños y recibiendo de esa forma a los chiquilines que día a día concurren y toda esa gente que lleva sus hijos ahí fue una de las condiciones que exige el Organismo de Educación Inicial y Primaria, es la nota de los vecinos, esa nota está adjunta al anteproyecto y una vez que se envié a los distintos lugares que vaya adjunta esa nota porque es condición necesaria. Y creo que la comunidad educativa –si se logra concretar eso- cuando pasen por la escuela y vean el cartel con el número de la Escuela y con el nombre de RAMON DA ROSA ECHEBARNE, van a quedar orgullosos y los familiares de Don Ramón da Rosa Echebarne también, que acá en esta Junta hay un hijo de él que trabaja y todos van a quedar muy orgullosos y agradecidos que este señor donó, gestionó, para lograr que Primaria cediera la autorización para hacer la escuela y construyó el primer edificio.

Me quedo a las órdenes para los distintos Ediles si quieren hacer alguna pregunta y si sé contestarla, con mucho gusto.-

SR. PRESIDENTE: Bien Sra. Edil. Tiene la palabra el Sr. Edil Jesús Casco.

Sr. Edil Mtro. Jesús A. Casco: Gracias señor Presidente. Sin lugar a dudas expresar la satisfacción con esto porque lo que relata la Edil proponente es exactamente así. Me cabe las generales de la ley por haber sido alumno de la Escuela 70 de entonces y compañero de cantidad de gurises de ese terruño. Nosotros sabíamos en la escuela que si llovía, más o menos de forma importante, nuestros compañeros de Tierras Coloradas, de la Curva de la muerte, como la llamábamos o entrando allí, esos compañeros no concurrían a la Escuela. Por otra parte sabíamos y compartíamos con ellos las peripecias que tenían con respecto al tema de la asistencia a la escuela porque eran gente trabajadora en su propio lugar, es decir, eran chacareros, lecheros, horneros, gente que trabajaba con su propia familia en esos predios, o que vivían en lo que en aquel entonces se identificaba para nosotros como la granja de Montaner. Por tanto, la dedicación y el esfuerzo realizado por estas familias, porque acá, cuando la Edil dice. “es de la comunidad de Tierras Coloradas”, tiene toda la razón porque realmente lo que hizo este vecino fue encabezar un movimiento y poner de su peculio y de su trabajo para la concreción. Es un ejemplo de familia porque él ni más ni menos estaba también peleando por su propia familia, por sus hijos; es un ejemplo que me parece que indudablemente va a ser reconocido por el Consejo de Educación Inicial y Primaria porque no cabe que sea de otra forma. Son cosas que creo que tienen su razón de ser en esta Junta Departamental como amplificación de los ejemplos que nuestra sociedad ha brindado en el correr del tiempo, son ejemplos dignos, son ejemplos sacrificados. Yo recuerdo perfectamente cuando empezó a funcionar la escuela en la casa del señor Viera, era una de las pocas casas que había donde hoy identificamos un lavadero, en otro momento hubo un comercio allí, eran piezas de una casa de familia, incluso para entrar, para ubicar los bancos era todo un problema en ese salón, porque en realidad no era un salón. Habla de sacrificios, de sacrificios de la gente que trabajó, de los Maestros que iniciaron eso porque seguramente en este emprendimiento que nosotros resaltamos desde el punto de vista de los vecinos, los Maestros que durante ese tiempo estuvieron allí también, aportaron en el mismo sentido. Por tanto, estas son de las cosas lindas que tiene la tarea de Edil, poder repicar y son

las cosas lindas que uno tiene de viejo porque aquello que en otro momento lo pensamos como muy difícil, como una quimera, hoy lo vemos reflejado. Creo que, y para repetir lo siempre he dicho acá en la Junta Departamental, hay que ser agradecido y me parece que la comunidad de Tierras Coloradas da otra vez el ejemplo, el ejemplo que lo dio antes y el ejemplo que brinda ahora encabezando este movimiento de reconocimiento al vecino que tanto aportó para ello. Por lo tanto expresar la satisfacción y el apoyo a este emprendimiento que no dudamos que va a concretarse satisfactoriamente. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Edil Jorge Ferreira.

Sr. Edil Jorge Ferreira: Señor Presidente, yo quiero hacer un par de evaluaciones positivas. Se está retirando en este momento del Cuerpo el último periodista que estaba presente, Germán Capelli, que va a ser el encargado seguramente de difundir esta de Sesión del Cuerpo en el día de hoy y que además es Docente. Valorar positivamente la capacidad de la compañera Nubia López de recepcionar una inquietud real de los vecinos de Tierras Coloradas y de saber darle trámite con un proyecto bien fundado, bien elaborado, bien trabajado, con la información que corresponde y elevado acá de tal manera que esto tenga la fuerza que debe tener, que es la fuerza de un pedido de la Junta Departamental de Tacuarembó. Supongo que le pasó a la Escuela 131 de Tierras Coloradas lo mismo que le ha pasado a muchas Escuelas de la periferia de Tacuarembó; ayer tuve la oportunidad de visitar en el Barrio Santángelo lo que creo fue la última escuela del departamento de Tacuarembó, la Escuela del Barrio Santángelo, que tuvo como objetivo hacer que unos 60 botijas de allí, de aquel barrio, del Santángelo, La Pedrera, no tengan a esa edad la necesidad de llegar hasta la ruta 26 y de ahí trasladarse por la República Argentina hasta la Escuela de Chacras, de alguna forma era una necesidad. Seguramente lo mismo pasó en Tierras Coloradas, había que de alguna forma contemplar a esa comunidad que estaba cerca de la ciudad pero que todavía tenía una distancia importante para los gurises transcurrir a la Escuela de Barrio Torres a los efectos de recibir la enseñanza primaria. Tengo solo palabras de felicitaciones para la compañera Nubia López por esta decisión pero me permito en todo caso señor Presidente solicitar al Cuerpo una corrección en este Informe, está bien hecho, está avalado por el trabajo de la compañera pero además por una nota de los vecinos. Más allá que no sea una prerrogativa directa de esta Junta Departamental, de ninguna Junta Departamental, asignarle un nombre, en este caso a una Escuela, sí lo es el solicitar al Consejo de Educación Inicial y Primaria, considerar la designación con el nombre de Ramón da Rosa Echebarne. Me parece que la modificación sería: “sugerir”, por “solicitar”, al Consejo de Educación Inicial y Primaria que fue la propuesta de modificación planteada por la compañera proponente de la iniciativa y agregarle: “considerar la designación”. A mi me parece, humildemente, señor Presidente que a este pedido le da más fuerza, no es que estamos sugiriendo por sí a Uds., se les ocurre, sino que estamos como Junta Departamental, como Organismo que representa a la voluntad de los vecinos del departamento, nosotros solicitamos que consideren la posibilidad, pero lo “solicitamos”, no es una sugerencia por arriba, es una solicitud. Me parece que esto en términos de valorar la capacidad y la prerrogativa de la Junta Departamental, es válido para casi todas o todas las resoluciones de la Junta. Me parece que esto de “sugerir” no condice con lo que deberíamos hacer, en este

caso me permito proponer al Cuerpo modificar esta Resolución con esos dos pequeños agregados que son casi de orden señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Edil Gustavo Luna.

Sr. Edil Gustavo Luna: Buenas noches señor Presidente, señores Ediles. Desearle una buena gestión señor Presidente a ud y a los vicepresidentes Gonzalo Dutra da Silveira y Oscar Depratti, demás está decir que estamos a las órdenes, a pesar de ocupar lugares diferentes en política pero creo que en este ámbito se puede discrepar o discutir pero dentro del mayor de los respetos, por eso le deseo lo mejor y estamos totalmente a las órdenes.

Como integrantes de la Comisión de Cultura, este año nos tocó la Secretaría felicitar el proyecto de la compañera Nubia López, yo venga de la Escuela de Sauce de Batoví para mí es un orgullo, como niño recuerdo que había una integración de las cinco escuelas, se llamaba Unidad Escolar de Batoví, en la cual estaba la Escuela 53 de Sauce de Batoví, la 31 de Cerro Batoví, 104 Sauce de Tranquera, 26 de Paso Bonilla y 131 de Tierras Coloradas. En varias ocasiones se hicieron intercambios culturales en las escuelas y nos tocó concurrir alguna vez siendo niño a la escuela 131, con mucho orgullo .oy poder votar este anteproyecto que presentó la compañera Nubia López, que es de orden ni que hablar con el vecino que tuvo la condición de regalar este terreno para hacer la escolita pública, no hay ninguna duda que nuestra bancada va a apoyar este anteproyecto de resolución. Una de las cosas que tenemos en la Comisión es que salga todo por consenso, a veces esperamos una semana más por si en alguna cosa no estamos de acuerdo, pero siempre tratamos de que salga todo por consenso y con el voto unánime de toda nuestra Comisión. Felicito a la compañera, a la gente de Tierras Coloradas, a los ex alumnos y a través de esta Junta solicitar a Primaria para poner el nombre del señor Ramón da Rosa Echebarne, gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si ningún otro Edil va hacer uso de la palabra pasamos a votar, con las modificaciones. El artículo primero propuesto por el Edil Ferreira dice solicitar en lugar de sugerir. Después en los dos artículos del resuelve se agrega Inicial. Los que están por la afirmativa sírvanse levantar la mano... UNANIMIDAD 24/24.

R. 37/018. En Sesión Ordinaria celebrada con fecha diecinueve de los corrientes, la Junta Departamental sancionó por unanimidad de 24 presentes, la siguiente Resolución:

VISTO; el Expediente Interno N° 87/18, caratulado “*SUPLENTE DE EDIL Mtra. NUBIA LOPEZ, presenta anteproyecto solicitando se designe con el nombre de “Ramón da Rosa Echebarne”, a la Escuela N° 131, de la localidad de Tierras Coloradas*”;//

CONSIDERANDO I; que la zona de Tierras Coloradas y sus alrededores, carecía de Escuela y era habitada por numerosas familias con muchos niños en edad escolar, que debían concurrir a la escuela más próxima, en el Barrio Torres, haciendo más de cinco kilómetros a pie, en bicicleta o en carro;//

CONSIDERANDO II; que en el año 1967, el vecino Ramón da Rosa Echebarne compra una chacra de 29 hectáreas en la zona, donde se radica con su esposa y cinco hijos, quien siente aún más la necesidad de una escuela;//

CONSIDERANDO III; que este vecino, sin contar con gran capital pero con un gran corazón solidario y sensible a la situación, dona una hectárea de su chacra para la concreción de la Escuela en la zona; //

CONSIDERANDO IV; que ese trámite no le fue fácil, realizando múltiples gestiones ante las autoridades de Enseñanza Primaria, logrando la autorización de la misma al finalizar el año 1970; //

CONSIDERANDO V; que el 8 de marzo del año 1971, la Escuela N° 131 comienza a funcionar gracias a la colaboración del Sr. Prudencio Viera, quien cede una parte de su casa para recibir a 44 niños y dos maestros; //

CONSIDERANDO VI; que muchos de los vecinos y padres de la zona, junto a Don Ramón da Rosa, construyeron el local Escolar contando con un salón grande, salón comedor, cocina y baños para los niños; //

CONSIDERANDO VII; que hoy, la comunidad de la zona solicita que la Escuela N° 131 de Tierras Coloradas lleve el nombre del Sr. Ramón da Rosa Echebarne, en agradecimiento por la donación y la construcción de la misma; //

ATENTO; a lo preceptuado por el Art. 273 Nral. 1 de la Constitución de la República; y lo dispuesto por el Art. 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal 9.515; //

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

RESUELVE:

1ro.- Solicitar al Consejo de Educación Inicial y Primaria, considerar la designación con el nombre de “*Ramón da Rosa Echebarne*”, a la Escuela N° 131 de Tierras Coloradas, en el departamento de Tacuarembó.

2do.- Comuníquese en forma inmediata al Consejo Educación Inicial y Primaria y a los Representantes Nacionales por el Departamento.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*”, de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los diecinueve del días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

-8-

SR.PRESIDENTE: Pasamos al cuarto punto del Orden del Día: *Informe N° 4, de Comisión de Transporte, Vivienda, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sobre Expediente Interno N° 64/18, caratulado “INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Exp. 1217/18, comunicando lo dispuesto por la Dirección General de Tránsito y Transporte, sobre el cobro de matrículas de vehículos de alquiler”.*

Se da lectura por Secretaría.

Tiene la palabra el señor Edil Dutra da Silveira.

Sr. Edil Gonzalo Dutra da Silveira: Señor Presidente, mociono que se obvie la lectura si los señores Ediles están de acuerdo ya que hubo repartido.

SR.PRESIDENTE: Ponemos a consideración obviar la lectura, los que estén por la afirmativa... 23/23

COMISION DE TRANSPORTE, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE. Informe N° 4

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Transporte, Vivienda, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con la asistencia de los Ediles GERARDO MAUTONE, Mtro. JESÚS ARIEL CASCO, Mtro. RICHARD MENONI, y de los Suplentes de Ediles JAVIER GUEDES (por su titular Moira PETRAFESA) y JUAN CARLOS FERNÁNDEZ (por la titular Esc. Célica GALARRAGA), integrada la Mesa en Presidencia por el Edil Mtro. Richard Menoni y en Secretaría ad-hoc el Suplente de Edil Javier Guedes, por unanimidad de cinco (5) presentes, resolvió elevar al Plenario el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO**

VISTO; el Expediente Interno N° 64/18, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Exp. 1217/18, comunicando lo dispuesto por la Dirección General de Tránsito y Transporte, sobre el cobro de matrículas de vehículos de alquiler*”;//

RESULTANDO; que mediante Of. N° 149/18, la Dirección General de Tránsito de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, comunica que se han realizado varios planteos referentes al cobro de matrículas de vehículos de alquiler (Exp. 1217/18) y ante esto, adjunta contenido del Texto Ordenado SUCIVE 2018 a los efectos de regularizar la normativa vigente en el Departamento;//

CONSIDERANDO I; que por ley 18.860, se creó el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE), dejando claro que su actuación no implicará desplazamiento ni menoscabo de las competencias constitucionales propias de los órganos de los Gobiernos Departamentales;//

CONSIDERANDO II; que la determinación del monto del tributo patente, es una competencia propia de cada Gobierno Departamental, e implica que el monto del mismo debe ser aprobado por la Junta Departamental y luego promulgado por el Intendente;//

CONSIDERANDO III; que el SUCIVE determina anualmente por medio de un Texto Ordenado aprobado por el Congreso de Intendentes, la fórmula de cálculo del tributo patente, así como las categorías de vehículos incluidos y las respectivas exoneraciones a aplicar;//

CONSIDERANDO IV; que dicho Texto Ordenado, para que tenga relevancia jurídica y se incorpore al Orden Jurídico Departamental como norma vigente, debe aprobarse por la Junta Departamental, y luego promulgarse por el Ejecutivo Departamental, en el caso de nuestro Departamento, la última norma administrativa de carácter general existente sobre el tema es la Resolución 74/2015;//

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y lo dispuesto por el artículo 19 Nral. 12 de la Ley 9.515;//

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Apruébase al Texto Ordenado SUCIVE 2018, con el fin de regularizar la normativa vigente en el Departamento, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE PATENTE

ARTICULO 1 - Alcance de la norma

La determinación del tributo de patente de rodado, para el ejercicio 2018, se regirá de acuerdo a las siguientes bases tributarias, debidamente aprobadas por cada GGDD de acuerdo al artículo 297 de la Constitución de la República.

ARTICULO 2 - Determinación del tributo

Son aplicables al tributo de patente de rodado del ejercicio 2018, en el marco de los acuerdos interinstitucionales que prevé el artículo 262 de la Constitución de la República en el ámbito del Congreso de Intendentes, las siguientes disposiciones y criterios fiscales:

2.1 Categoría A

Autos, camionetas, incluidos los vehículos de alquiler sin o con chofer, ambulancias, casas rodantes con propulsión propia, carrozas fúnebres, furgones, ómnibus y micros.

CEROKILOMETRO EMPADRONADOS EN 2018

Criterio Fiscal: 5% del valor de mercado sin IVA, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2017, en cuyo caso la patente 2018 queda fijada en dicho monto.

EMPADRONADOS AL 31/12/2017 Y USADOS .EMPADRONADOS EN 2018

Comprendidos en la unificación de patente 2012: empadronados cero kilómetro en 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 o 2017 y los modelos 2012/2017 empadronados usados en 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018.

Criterio Fiscal: 4,5% del valor de mercado vigente al 30 de junio de 2017.

El importe resultante en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2017 no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2016, en cuyo caso la patente 2018 queda fijada en dicho monto.

Comprendidos en la unificación de patente 2013: empadronados 0k en 2013, 2014, 2015, 2016 o 2017 Criterio Fiscal: 4,5% del valor de mercado vigente al 30 de junio de 2017.

El importe resultante en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2017 no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2016, en cuyo caso la patente 2018 queda fijada en dicho monto.

Comprendidos en el entorno 2004/2011 (Resolución N° 28/2011): empadronados al 31/12/2011, o modelos 2004/2011 empadronados usados en 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018.

Criterio Fiscal: 4,5% del valor de mercado vigente al 30 de junio de 2017.

Comprendidos en las unificaciones tributarias 2012 y 2013: empadronados al 31/12/2011, modelos anteriores al 2004 o los mismos empadronados usados en 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que en 2017, incrementado en la variación del IPC de set/2016 a setiembre de 2017.

VALORES FIJOS:

Tributo para el ejercicio 2018 por estrato de modelos/años:

De 1976 a 1980.....\$ 1.692,17

De 1981 a 1985.....\$ 2.538,25

De 1986 a 1991.....\$ 5.076,50

SERVICIOS PUBLICOS

Taxis, Remises, Escolares, Ómnibus, Micros y Furgones Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2017, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2016 a setiembre de 2017. De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2018, se determinarán actualizando los originales montos de patente 2013, por los factores que para los destinos y en su caso departamento se indican a continuación:

Taxis: Empadronados en los departamentos de Canelones, Maldonado y Montevideo. Monto que surge de actualizar el importe de \$ 6.000 (patente 2013) por el factor 1,478088446. Empadronados en otros departamentos.

Monto que surge de actualizar el importe de \$ 3.000 (patente 2013) por el factor 1,478088446.

Remises: Monto que surge de actualizar el importe de \$ 6.000 (patente 2013) por el factor 1,478088446

Escolares: Monto que surge de actualizar el importe de \$ 7.000 (patente 2013) por el factor 1.478088446.

Ómnibus, Micros y Furgones: destinados a líneas interdepartamentales, departamentales, urbanas, suburbanas y locales, y al turismo decretados como de servicio público nacional o departamental. Monto que surge de actualizar el importe de \$ 5.000 (patente 2013) por el factor 1,478088446.

2.2 Categoría B Camiones

CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2018

Criterio Fiscal: 2,5% sobre valor de mercado sin IVA y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32%, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2017 , en cuyo caso la patente 2018 queda fijada en dicho monto.

EMPADRONADOS AL 31/12/2017 Y USADOS. EMPADRONADOS EN 2018

Comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados cero kilómetro en 2013, 2014, 2015, 2016 o 2017 y los modelos 2013/2017 empadronados usados en 2013, 2014, 2015, 2016,2017 o 2018.

Criterio Fiscal: 2,25% del valor de mercado vigente al 30 de junio de 2017 y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja del32%.

El importe resultante en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2017 no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2016, en cuyo caso la patente 2018 queda fijada en dicho monto. No comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados al 31/12/2012 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2017, incrementado por el IPC de set/2016 a set/2017.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2018, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018, por el factor 1,611587904.

2.3 Categoría C

Motos, ciclomotores, motonetas, triciclos, cuadríciclos, etc.

CEROKILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2018

Criterio Fiscal: se mantiene criterio tributario aplicado.

EMPADRONADOS 0 KM DEL 01/01/13 AL 31/12/17 Y USADOS DE DICHS AÑO EMPADRONADOS DEL 2014 AL 2018.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2017, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2016 a setiembre de 2017.

De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2018, se determinarán actualizando los montos originales de patente para cada uno de dichos años, por los factores que se indican a continuación:

Empadronados 0 km en el 2013 o usados 2013 empadronados del 2014 al 2018

Monto que le correspondió abonar en el 2013 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,478088446. *Empadronados 0 km en el 2014 o usados 2014 empadronados del 2015 al 2018.*

Monto que le correspondió abonar en el 2014 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,362125869

Empadronados 0 km en el 2015 o usados 2015 empadronados del 2016 al 2018. Monto que le correspondió abonar en el 2015 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,260653123.

Empadronados 0 km en el 2016 o usados 2016 empadronados del 2017 al 2018.

Monto que le correspondió abonar en el 2015 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,15171398.

Empadronados 0k en el 2017 o usados 2017 empadronados en el 2018.

Monto que le correspondió abonar en el 2016 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,057543342.

EMPADRONADOS AL 31/12/2012 Y MODELOS ANTERIORES AL 2013 EMPADRONADOS USADOS EN 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2017, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2016 a setiembre de 2017.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2018, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018, por el factor 1,611587904.

2.4 Categoría E

2.4.1 Zorras y Remolques

CEROKILOMETRO EMPADRONADOS EN 2018

Criterio Fiscal: 2,5% sobre valor de mercado sin IVA, determinado según peso bruto total por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32%, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su mismo peso bruto total empadronados cero kilómetro en el 2017, en cuyo caso la patente 2018 queda fijada en dicho monto. Exonerados peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos

EMPADRONADOS AL 31/12/2017 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2018

Comprendidos en la unificación: 2013 empadronados cero kilómetro en 2013, 2014, 2015, 2016 o 2017 y los modelos 2013/ 2017 empadronados usados en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018.

Criterio Fiscal: 2,25% sobre valor de mercado vigente al 30 de junio de 2017, determinado según peso bruto total por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja del 32%. Exonerados peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos. *No comprendidos en la unificación de patentes 2013:* empadronados al 31/12/12 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2017, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2016 a setiembre de 2017.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2018, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018, por el factor 1,611587904. Exonerados: con peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos.

2.4.2 Casas rodantes sin propulsión propia

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2017, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2016 a setiembre de 2017. De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2018, se determinará actualizando el original monto de patente 2013 de \$ 1.000, por el factor 1,478088446.

2.4.3 Industrial – Agrícola

CERO KILOMETROS EMPADRONADOS EN 2018

Criterio Fiscal: se mantiene criterio tributario aplicado.

EMPADRONADOS 0 KM DEL 01/01/13 AL 31/12/17 Y USADOS DE DICHS AÑOS EMPADRONADOS DEL 2014 AL 2018

Criterio Fiscal: tributarán lo mismo que le correspondió en 2017, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2016 a setiembre de 2017.

De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2018, se determinarán actualizando los montos originales de patente para cada uno de dichos años, por los factores que se indican a continuación:

Empadronados 0 km en el 2013 o usados 2013 empadronados del 2014 al 2018

Monto que le correspondió abonar en el 2013 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,478088446.

Empadronados 0 km en el 2014 o usados 2014 empadronados del 2015 al 2018

Monto que le correspondió abonar en el 2014 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,362125869.

Empadronados 0 km en el 2015 o usados 2015 empadronados del 2016 al 2018

Monto que le correspondió abonar en el 2015 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,260653123.

Empadronados 0 km en el 2016 o usados 2016 empadronados del 2017 al 2018

Monto que le correspondió abonar en el 2015 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,15171398.

Empadronados 0 km en el 2017 o usados 2017 empadronados en el 2018

Criterio Fiscal: monto que le correspondió abonar en el 2017 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,057543342.

EMPADRONADOS AL 31/12/2012 Y MODELOS ANTERIORES AL 2013 EMPADRONADOS USADOS EN 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018

Criterio Fiscal: tributarán lo mismo que le correspondió en 2017, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2016 a setiembre de 2017.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2018, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018, por el factor 1,611587904.

(FUENTE CI: SESION 28ª - 19.10.17 - Res. N° 6. Comisión del artículo 4º de la ley 18860 – Aforos-, sesión del 15.10.17)

CAPITULO II - CATEGORIAS, AFECTACIONES Y APLICACIONES CONEXAS

ARTICULO 3 - Grupos, tipos y afectaciones de vehículos Los grupos fiscales serán los actuales A, B, C y E. Los tipos se referirán al vehículo (estructura). En principio el tipo de vehículo determina el grupo y por tanto la patente. El destino de un vehículo a un servicio público de taxis, remise, transporte escolar o transporte de pasajeros, sea éste interdepartamental, departamental, urbano o turismo, hará que tribute un monto fijo mientras mantenga dicho destino. Estas definiciones se utilizarán para la determinación de la patente, no de la chapa. No obstante esta definición, los niveles de atributos de seguridad, sus exigencias y demás rasgos inherentes a la composición estructural de los vehículos, se cumplirá con la ley 18.191 modificativas y concordante, de acuerdo a la nomenclatura MERCOSUR que, por armonización, se adecuará a la composición fiscal de la presente norma. En suma, la calificación fiscal a los efectos del artículo 297 de la Constitución, no debe leerse separadamente de las disposiciones nacionales en materia de tránsito y vehículos, sino en forma complementaria.

(FUENTE CI: SESION 41- 30.11.12 - Definiciones 1 N° 20)

ARTÍCULO 4 - Categorías Vehiculares; Reglamento MERCOSUR N° 35/94

Se establecerá una estricta correspondencia entre las categorías fiscales y la nomenclatura determinada para el parque vehicular por el reglamento técnico del MERCOSUR N° 35/94 y su tabla de categorías.

Clasificación de los vehículos

1. Categoría L: Vehículo automotor con menos de cuatro ruedas.

1.1. Categoría L1: Vehículos con dos ruedas con una cilindrada que no exceda los 50 cc. y una velocidad de diseño máxima no mayor a 40 km/h.

1.2. Categoría L2: Vehículos con tres ruedas con una capacidad de cilindrada que no exceda los 50 cc y una velocidad de diseño máxima no mayor a 40 km/h.

1.3. Categoría L3: Vehículos con dos ruedas con una capacidad de cilindrada mayor a los 50 cc o una velocidad de diseño superior a los 40 km/h.

1.4. Categoría L4: Vehículos con tres ruedas colocadas en posición asimétrica en relación al eje longitudinal medio, con una capacidad de cilindrada mayor a los 50 cc o una velocidad de diseño superior a los 40 km/h (motocicleta con sidecar).

1.5. Categoría L5: Vehículos con tres ruedas colocadas en posición simétrica en relación al eje longitudinal medio, con una carga máxima que no exceda los 1.000kg, y una capacidad de cilindrada mayor a los 50 cc o una velocidad de diseño superior a los 40 km/h.

2. Categoría M: Vehículo automotor que tiene por lo menos 4 ruedas o que tiene tres ruedas cuando el peso máximo excede 1 ton. métrica y es utilizado para el transporte de pasajeros.

2.1. Categoría M1: Vehículos para transporte de pasajeros y que no contengan más de 8 asientos además del asiento del conductor.

2.2. Categoría M1 (a): Los vehículos que tengan 3 o 5 puertas y ventanas laterales detrás del conductor, no excediendo un peso máximo cargado de 3,5 ton., diseñado y construido originalmente para el transporte de pasajeros, pero los cuales también puedan ser adaptado, o parcialmente adaptado, para el transporte de carga por plegado o remoción de los asientos situados detrás del asiento del conductor.

2.3. Categoría M1 (b): Los vehículos diseñados y construidos originalmente para el transporte de carga pero que han sido adaptados con asientos fijos o replegables detrás del asiento del conductor para el transporte de más de 3 pasajeros, y vehículos diseñados y equipados para suministrar viviendas móviles -en ambos casos- teniendo un peso máximo cargado que no exceda las 3,5 ton.

2.4. Categoría M2: Vehículos para transporte de pasajeros con más de ocho asientos además del asiento del conductor, y que no excedan el peso máximo de 5 ton. métricas.

2.5. Categoría M3: Vehículos para transporte de pasajeros con más de ocho asientos además del asiento del conductor, y que tengan un peso máximo mayor a las 5 ton. métricas.

3. Categoría N: Vehículo automotor que tenga por lo menos 4 ruedas o que tenga 3 ruedas cuando el peso máximo excede 1 ton. métrica, y que se utilice para transporte de carga.

Texto Ordenado del Sucive 2018 - Tributo de Patente de Rodados y Gestion Vehicular

3.1. Categoría N1: Vehículos utilizados para transporte de carga y con un peso máximo que no exceda las 3,5 ton. métricas.

3.2. Categoría N2: Vehículos utilizados para transporte de carga con peso máximo superior a las 3,5 ton. métricas que no excedan las 12 ton. métricas

3.3. Categoría N3: Vehículos utilizados para transporte de carga con un peso máximo superior a las 12 ton. métricas.

4. Categoría O: Acoplados (incluyendo semiacoplados).

4.1. Categoría 01: Acoplados con un eje, que no sean semiacoplados, con un peso máximo que no exceda las 0,75 ton. métricas.

4.2. Categoría 02: Acoplados con un peso máximo que no exceda las 3,5 ton. métricas, que no sean los acoplados de categoría 01.

4.3. Categoría 03: Acoplados con un peso máximo superior a las 3,5 ton. métricas pero que no exceda las 10 ton. métricas.

4.4. Categoría 04: Acoplados con un peso máximo superior a las 10 ton. métricas.

5. Observaciones

5.1. Con respecto a categorías M y N.

5.2. En el caso de un vehículo motriz diseñado para ser acoplado a un semiacoplado, el peso máximo que se debe considerar para su clasificación es el peso del vehículo motriz en carretera, incrementado por el peso máximo que el semiacoplado transfiere al vehículo motriz y cuando corresponda, incrementado por el peso máximo de la carga del vehículo motriz.

5.3. Los equipos e instalaciones realizadas para propósitos específicos en los vehículos no diseñados para el transporte de pasajeros (grúas, vehículos para industrias, vehículos para publicidad, etc.) se asimilarán con las características del punto

5.4. Con referencia a la categoría O.

5.5. En el caso de un semiacoplado, el peso máximo que se debe considerar para la clasificación del mismo es el peso transmitido al suelo por el eje o los ejes del semiacoplado, cuando este último se encuentra acoplado al vehículo motriz y llevando su carga máxima.

(FUENTE Normas MERCOSUR: 35/94)

ARTICULO 5 - Criterio de aforo

Los gobiernos departamentales procederán a fijar de común acuerdo, a través de la Comisión Técnica de Aforos -antes del 30 de octubre de cada año- los valores imponibles sobre los cuales se fijará el tributo de patente de rodados. A estos efectos dicha Comisión podrá tomar en cuenta los promedios de los valores de comercialización, que surjan de estudios -tanto públicos como privados- para cada año, modelo y marca de cada vehículo automotor. El Congreso decidirá antes del 15 de noviembre siguiente.

(FUENTE: artículo 4º de la ley 18.860)

ARTICULO 6 - Valor de mercado

Se entiende por valor de mercado al promedio de los valores de comercialización que surjan de estudios -tanto públicos como privados- para cada año, modelo y marca de cada vehículo. *(FUENTE CI: SESION 53 - 24.10.13 - Res. N° 4 - Asunto III)*

Salvo para los vehículos empadronados 0 kilómetro en el 2018, los valores de mercado aplicables para la determinación del monto de patente 2018, son los vigentes al 30 de junio de 2017.

Asimismo en el caso de los vehículos empadronados 0 km en el 2017, se tomará el valor de dicha tabla sin IVA y para los que no exista su marca y modelo en las tablas de valores vigentes al 30 de junio de 2017, se tomará el valor (sin iva) a partir del cual se determinó la patente del ejercicio 2017.

(FUENTE: CI SESION 28, 19.10.2017)

ARTICULO 7 - Tipo de cambio

Los valores de mercado son en dólares estadounidenses. A los efectos del cálculo del valor de la patente de rodados del ejercicio 2018, se considera la cotización del dólar de \$ 30,617. (FUENTE: CI SESION 53 - 24.10.13 - Res. N° 4 - Asunto III y SESION 28, 26.10.17)

ARTICULO 8 - Cobros por acciones, trámites o gestiones

Por todas las acciones, trámites y/o gestiones que los contribuyentes y/o interesados realicen en las oficinas Departamentales o Municipales, referidas a un vehículo de transporte, sólo pagarán los siguientes conceptos:

A) Matrículas

Se generará toda vez que efectivamente la Intendencia entregue al contribuyente una o más chapas matrícula como consecuencia del (de las) acciones, trámites o gestiones realizadas.

B) Libreta de identificación del vehículo

Se generará toda vez que efectivamente la Intendencia entregue al contribuyente un ejemplar de la libreta de circulación o propiedad como consecuencia de las acciones, trámites o gestiones realizadas.

C) Documentos

Se generará toda vez que corresponda emitir por la Intendencia y entregar al interesado un documento de información certificado, por él solicitado y referido al vehículo. Sin perjuicio de lo anterior, se abonarán las tasas y/o precios específicos que cada Gobierno Departamental tenga establecido por acciones, trámites y/o gestiones relacionadas con la inscripción, habilitación y/o control exigibles como consecuencia del servicio a que está afectado el vehículo. Los montos a abonar por los mencionados tres conceptos, durante el ejercicio 2018, serán los siguientes:

Matrículas:

Vehículos en general

- cuando se entregue un juego de dos chapas \$ 1.917,05
- cuando se entregue una chapa \$ 958,53

Motos:

- cuando se entregue una chapa \$ 884,79

Libreta de Identificación Vehicular:

- cuando se entregue una libreta \$ 1.032,36

Documentos varios:

- cuando se entregue un documento \$ 737,33

(FUENTE: CI SESION 41- 30.11.12 - Art. 2 N° 3)

Licencia de Conducir:

El monto determinado por cada Intendencia a cobrar por la expedición de la licencia de conducir o del Punc, según corresponda, comprenderá todas las acciones, trámites y gestiones que se realicen y se cobrará toda vez que la Intendencia entregue la misma.

Dicho monto corresponderá a la primera expedición y a las que se expidan con validez de 10 años, mientras que aquellas que se expidan por períodos menores a 10 años abonarán en proporción.

En la renovación por extravío o hurto, con presentación de denuncia policial correspondiente se abonará el 50% del monto que le correspondiere a la libreta perdida.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Art. 2. N° 4; SESION 18 -15.11.16 resolución 5; SESIÓN 25 - 27.7.17 resolución 3)

ARTICULO 9 - Multa por circular sin patente al día

La circulación de vehículo empadronado o no en el departamento, por vía de tránsito del mismo, con patente vencida en dos o más cuotas, será sancionada con una multa equivalente al 25% del valor de la patente de rodado que en el año le corresponda abonar en la Intendencia donde estuviera empadronado.

Aplicada esta multa no podrá ser sancionado por el mismo concepto durante el transcurso de un mes.

Esta multa tendrá por destino el departamento que la aplicó aunque el vehículo esté empadronado en otro departamento.

La multa podrá ser aplicada hasta cuatro veces al año y el crédito, de cada una de las cuatro, se adjudicará al GGDD que primero la haya dado de alta en el sistema informático del SUCIVE. En caso de incumplimiento se podrá proceder al retiro de la matrícula.

(FUENTE CI: COMISIÓN SUCIVE 31.7.14)

ARTICULO 10 - Fecha valor – Plazo para pagar sin recargo

En los casos en los que por causa ajena a su voluntad, el contribuyente se ve impedido de abonar en fecha la obligación que le corresponde, una vez que queda habilitado el pago, el sistema lo comunicará a la Intendencia respectiva, la que a su vez se lo comunicará al contribuyente.

Si la comunicación a la Intendencia se realiza dentro de los 15 primeros días del mes el pago podrá realizarse sin las sanciones por mora y con las bonificaciones correspondientes, hasta el fin del mes siguiente y si se realiza después del día 15 del mes el pago con iguales condiciones podrá realizarse hasta el día 15 del mes subsiguiente.

ARTICULO 11 - Forma de liquidación del tributo

El Tributo de Patentes de Rodados será de cálculo anual y de liquidación mensual. Todas las acciones que afecten el monto de patente serán consideradas hechas el último día del mes de su ocurrencia.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Art. 2 N° 8)

ARTICULO 12 - Criterio de asignación del modelo

Cuando se ingrese al sistema un vehículo usado del Grupo A anterior a 2004, se le asignará la patente correspondiente al conjunto de vehículos del entorno por año de marca y modelo al que corresponda; de no poder ubicarse en ninguno de los entornos existentes, se creará nuevo entorno que lo comprenda, para el cual el monto de la patente del año de su incorporación se determinará aplicando el 4% al valor de mercado de vehículo(s) de dicho entorno.

(FUENTE CI: SESION 53 - 24.10.13 - Res. N° 4)

ARTICULO 13 - Primer empadronamiento de una marca

Para los modelos que se comercialicen al 2 de enero de cada año el valor de mercado es el vigente a esa fecha y para los modelos que se comiencen a comercializar en el correr del año, será el del primer vehículo de la marca y modelo que se empadrona en el año.

(FUENTE CI: SESION 53 - 24.10.13 - Res. N° 4 - Asunto III)

Para los 0 kilómetro empadronados en 2018 el monto resultante no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2017, en cuyo caso aplicará este último.

(FUENTE: Comisión art. 4° ley 18860. SESION C.I. N° 18/16, Artículo IV)

ARTICULO 14 - Reempadronamiento de vehículo no unificado

Los vehículos cuya patente no esté unificada, en caso de reempadronar mantendrán el monto de patente determinado para la Intendencia que lo poseía al 31 de diciembre del año anterior y en el caso de haberse empadronado en ese mismo año mantendrá el monto de patente determinado para la Intendencia que lo empadronó.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Definiciones 2 N° 1)

ARTICULO 15 - Prorrrateo de valor de patente al empadronar

(parecido al 23)

En el empadronamiento no se cobra patente de rodados por los días del mes del empadronamiento. Para el bimestre en el cual se realiza se cobra el mes que resta del mismo.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 10)

ARTICULO 16 - Exoneraciones

Se mantienen las mismas exoneraciones que tengan vigentes los GG.DDs, aún siendo parciales, pero se deberá indicar la norma que las ampara. Las nuevas exoneraciones deberán ser del 100% u orientadas a público cautivo, de cualquier manera deberán ser presentadas al SUCIVE. Las exoneraciones que se mantengan vigentes, deben ser comunicadas al fiduciario (Rafisa) antes del 1° de diciembre de cada año, con copia a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 6)

ARTICULO 17 - Exoneración vehículos incautados la Junta de la Droga

Autorizar a la Intendencia Departamental, en consonancia con el acuerdo interinstitucional celebrado en el Congreso de Intendentes al amparo del artículo 262 de la Constitución de la República, el 7 de agosto de 2014, que en los casos de remates de vehículos automotores gestionados por la Junta Nacional de la Droga, la reclamación por el tributo de patente de rodado, tasas y precios, no superará en ningún caso el 50% del valor del remate.

(FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 31.7.14)

ARTICULO 18 - Prescripción de deuda

Los plazos y condiciones para prescribir, son los que cada gobierno departamental tiene regulados (no se unifica).

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 7)

CAPITULO III - FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO Y CONEXOS

ARTICULO 19 - Forma y oportunidad de pago

El pago del Tributo de Patentes de Rodados podrá realizarse al contado o en cuotas en las fechas que para cada Ejercicio determine el Intendente dentro de lo que al respecto se acuerde por el Congreso de Intendentes.

(FUENTE CI: SESION 42 - 07.02.13 - Res. N° 3 - Art. 2 N° 7)

El pago del tributo de patente de rodados de todas las categorías de vehículos se realizará en seis (6) cuotas los meses impares.

(FUENTE CI: SESION 51 - 05.09.13 - Res. 5)

ARTICULO 20 - Forma de pago de las matrículas y de la libreta del vehículo

(Derogado) Los montos de chapas matrículas y libretas de propiedad o circulación se abonarán hasta la fecha de vencimiento de la próxima cuota de Patentes de Rodados que le corresponda pagar al vehículo y en forma previa a hacer efectiva la misma.

(FUENTE CI: SESION 42 - 07.02.13 - Definiciones 3 N° 1)

ARTICULO 21 - Multas de tránsito: fecha de pago y actualización de valores

El plazo para el pago de las multas será de tres meses desde su aplicación. Los montos de las infracciones de tránsito que estén en pesos se actualizarán en forma anual teniendo en cuenta la variación de I.P.C. de noviembre a noviembre del año anterior y se redondearán en múltiplos de 100, en caso de no pago en fecha se aplicarán las sanciones por mora previstas para los tributos en el artículo 25. Para el caso de que la inflación supere el 20% se prevé la actualización anticipada. En caso de que dichas multas estén en UR o en moneda extranjera se actualizarán de forma mensual, tomando para la moneda la cotización del último día hábil del mes anterior y de estar en UI se actualizarán diariamente.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Definiciones 2 N° 2)

ARTICULO 22 - Convenios

Para el otorgamiento de prórrogas y demás facilidades por el Tributo de Patentes de Rodados incluidas las correspondientes sanciones por mora, así como por las multas de infracciones de tránsito que recaigan sobre vehículos de transporte, la Intendencia evaluará que existan causas que impidan el normal cumplimiento de las mismas.

Los importes por los cuales se otorguen facilidades o prórrogas devengarán únicamente el interés sobre saldos que resulte de incrementar en un 10% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual equivalente resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Art. 2 N° 5)

La tasa será de actualización anual, previéndose un ajuste anticipado para el caso de que la inflación supere el 20%. De patente solo se podrá convenir concepto vencido. Se exigirá una entrega inicial pagadera previo a la suscripción del convenio, la que no podrá ser menor al total de la deuda dividido la cantidad de cuotas más una por las que suscribe el convenio. Plazo de convenios: por el saldo una vez descontada la entrega inicial: hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de la

suscripción de convenio y la segunda y sucesivas en los últimos días hábiles de los meses subsiguientes. Facúltase a la Intendencia Departamental a extender el plazo de los convenios de 24 a 36 cuotas, de conformidad a los acuerdos que llegaren en el Congreso de Intendentes. Los vencimientos de los convenios anteriores al año 2013 estarán dados por las fechas indicadas por el GGDD en la migración. Los convenios correspondientes a vehículos que reempadronen en otro departamento en fecha posterior a su suscripción, no podrán ser modificados. En la migración la multa por mora de toda deuda se calculará como si el pago se realizara el 31/12/12, aún se efectúe con posterioridad. En su caso en los recibos por otros conceptos se dejará constancia de la existencia de convenio aún éstos no presenten atraso. Los convenios caducarán por el atraso de tres de sus cuotas.

(FUENTE CI: SESION 41 -30.11.12 - Definiciones 1 N° 18)

ARTICULO 23 - Baja de deuda por reempadronamiento

De lo adeudado al 31 de diciembre de 2012 por patentes de rodados y sus correspondientes sanciones por mora, por vehículo empadronado en otro departamento, sólo se exigirá la deuda con vencimientos hasta el año civil anterior a la fecha de empadronamiento, dándose de baja la posterior en el departamento que dejó de pertenecer.

(FUENTE C.I.: SESION 41 -30.11.12 - Art. 2 N° 10)

ARTICULO 24 - Reempadronamiento con convenio

Podrá reempadronarse el vehículo que estando al día en la Intendencia de origen, mantenga cuotas a vencer de convenio(s) de pago suscriptos en Intendencia anterior, en la medida que, en su caso, el nuevo propietario reconozca dicha deuda. El (los) mencionado(s) convenio(s) no podrá(n) ser modificado(s) .

(FUENTE C.I.: SESION 41 - 30.11.12 - Art. 2 N° 9)

Por los vehículos que se reempadronen con cuotas a vencer de convenios no se podrá solicitar a la Intendencia titular de los mismos la modificación de la forma de pago de éstos.

(FUENTE C.I.: SESION 41 - 30.11.12 - Definiciones 2 N° 3)

ARTICULO 25 - Empadronamiento en meses impares

En caso de realizarse el empadronamiento en el primer mes de los bimestres cerrados a febrero, abril, junio, agosto, octubre o diciembre, el monto de la patente correspondiente al mes de cierre del bimestre se podrá pagar hasta la fecha de vencimiento de la próxima cuota de patente de rodado que le corresponda pagar al vehículo y en forma previa a efectivizar la misma.

(FUENTE CI: SESION 53 - 24.10.13 - Res. N° 4 - Asunto II.)

ARTICULO 26 Validación al momento del pago

Las multas y las cuotas de convenios de pago a que se refiere el Art. 20 vencidos o no vencidos siempre podrán pagarse con cualquier atraso en los otros conceptos.

(FUENTE CI: SESION 53 - 24.10.13 - Res. N° 4 - Asunto II)

Las deudas no vencidas por patentes sólo se podrán pagar en la medida de que no existe deuda heredada, no exista ningún convenio con un atraso de más de una cuota o con su última cuota vencida y ninguna multa con un atraso de más de 30 días respecto de la fecha en la que debió abonarse. En caso de que existan varios conceptos vencidos en más de un

vencimiento deberán pagarse primero los más antiguos, salvo las multas y las cuotas de convenios, a que se refiere el Art. 20 que siempre se pagarán sin limitación.

(FUENTE CI: SESION 53 - 24.10.13 - Res. N° 4 - Asunto II)

Los precios de la libreta de identificación del vehículo y las matrículas, se podrán abonar al contado hasta la fecha del próximo vencimiento de cuotas del tributo de patente, o hasta en 24 cuotas iguales y consecutivas, o 12 cuotas bimensuales con plazo de pago al momento de vencimiento de las cuotas del tributo de patente. El interés de financiación aplicado será sobre los saldos y el que resulte de incrementar en un 10% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual equivalente resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente. (Tasa 2017: 2% mensual)

(FUENTE: CSS Acta R.32/2017 23.2.2017; C.I. SESION 21ª)

En todos los casos en los que se cobre un concepto habiendo atraso en alguno de los otros conceptos el documento de pago indicará que mantiene atraso en otros conceptos vencidos.

Igual procedimiento se aplicará para el caso de multas por infracciones de tránsito cargadas en el sistema sin cumplir con el inciso primero del Art. 43. El plazo para el pago de las multas será de tres meses a partir de su aplicación.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Definiciones I N° 17)

ARTICULO 27 - Sanciones por mora

La mora, o sea la no extinción de la deuda de tributos en el momento y lugar que corresponda, en el caso de la patente de rodados y demás cobros tributarios fijados en pesos, será sancionada con una multa sobre el importe de tributo no pagado en término y con un recargo mensual. La multa sobre el tributo no pagado en plazo será:

A) 5% (cinco por ciento) cuando el tributo se abonare dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su vencimiento.

B) 10% (diez por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los cinco días hábiles siguientes y hasta los noventa días corridos de su vencimiento.

C) 20% (veinte por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los noventa días corridos de su vencimiento. El recargo mensual, que será capitalizable diariamente, se calculará día por día y será el que resulte de incrementar en un 30% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente. El mencionado recargo será de actualización anual, previéndose su actualización anticipada para el caso de que la inflación acumulada, desde su vigencia supere el 20%, en cuyo caso se considerará la última publicación de tasas medias realizada al cierre del mes anterior a que esto ocurra y registrará desde el mes subsiguiente.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Art. 2. N° 2)

Dicho recargo se aplicará al tributo de patentes de rodados y sus cobros tributarios conexos y la tasa diaria se aplicará en función de los días efectivos de atraso.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 3)

ARTICULO 28 - Multas por mora al 31/12/2012

Las multa por mora de las deudas por patente vencidas al 31/12/ 12 se calculará tomando como fecha de pago dicho día, aún su pago se efectivice con posterioridad. La tasa será un 30% por encima del promedio de las medias para empresas, para préstamos en moneda nacional y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente, la que se aplicará con capitalización diaria en función de los días efectivos de atraso. Habrá actualización anual del tributo y sus cobros conexos, previéndose un ajuste anticipado para el caso de que la inflación acumulada supere el 20%.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 3)

ARTICULO 29 - Bonificaciones

El pago del tributo de Patentes de Rodados gozará de las siguientes bonificaciones, que serán únicas:

- a) el pago de una vez del monto anualizado del tributo dentro del plazo establecido para abonar la respectiva primera cuota que le venza gozará de un 20% de bonificación sobre el valor total del mismo.
- b) el pago del monto de las distintas cuotas del tributo dentro del plazo establecido para abonar cada una de ellas, gozará de un 10% de bonificación sobre el valor total de lo pago en fecha. Ambos beneficios no serán acumulables.

(FUENTE CI: SESION 41 DEL 30.11.12 -Art. 2. N° 1)

ARTICULO 30 - Pagos con tarjetas, débitos bancarios y similares

Se instrumentará el pago con tarjetas, débitos bancarios o similares, que será de aplicación general para todos los GD, que no tendrá financiación del SUCIVE y que será con versión de fondos dentro de las fechas generales de vencimientos.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 13)

CAPITULO IV - GESTION DEL IMPUESTO Y CONEXOS

ARTICULO 31 - Código Único Nacional

Se utilizará un código único nacional para la identificación del vehículo, el que será otorgado a nivel nacional por el sistema y será grabado por la Intendencia que lo empadrona.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 – Res. N° 6 - Definiciones 1 N° 22)

ARTICULO 32 - Número supletorio

Ante la destrucción o cambio de la parte donde esté grabado el número de motor, chasis o identificación, se procederá a grabar el mismo en nuevo lugar. En el caso de no existir número de motor el sistema generará un número a nivel nacional que la Intendencia lo solicitará y grabará.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 – Res. Nro. 6 - Definiciones 1 N° 25)

ARTICULO 33 - Permisos de Circulación de Vehículos fronterizos

Los permisos de circulación de vehículos fronterizos quedan fuera del sistema.

ARTICULO 34 - Vehículos de alquiler, matrículas, rango

Se autoriza a utilizar, por estar completo el rango «_AL», uno nuevo a su elección, el que deberá ser único para la categoría «vehículos de alquiler sin chofer». Para esta categoría se creará un registro que incluya la siguiente base de datos:

- a) nombre de la empresa,
- b) número y fecha de expediente o resolución del ministerio de Turismo para poseer vehículos de alquiler sin chofer, afectados a esta actividad,
- c) marca, modelo, año, matrícula y padrón de las unidades, y
- d) fecha de caducidad del registro de acuerdo a la normativa vigente.

(FUENTE: CSS Acta R. 36/2017; 3.8.2017)

(derogado, art. 38) Las chapas o matrículas de prueba quedan fuera del sistema. Su uso fuera del departamento que la otorgue queda restringido a vehículos cero quilómetro y con fines de traslado terrestre a los locales de venta, Intendencias u otras oficinas públicas o privadas en las que deba comparecer, mediante las vías de tránsito.

(FUENTE CI: SESION 53 - 24.10.13 - Res. N° 4 - Asunto II)

ARTICULO 35 - Bicicletas con motor

Las bicicletas con motor, quedan fuera del sistema.

(FUENTE CI: SESION 53 -24.10.13 - Res. N° 4 - Asunto II)

ARTICULO 36 - Identificación de motores importados

El número y registración de motores importados al país será otorgado exclusivamente por la Intendencia de Montevideo, quien tendrá la potestad de grabado con el tipo de codificación que disponga, la que será comunicada a todas las Intendencias del país.

(FUENTE CI: SESION 53 -24.10.13 - Res. N° 4 - Asunto II)

ARTICULO 37 - Empadronamiento provisorio

Se realizará empadronamiento provisorio en los casos de discrepancia entre la realidad constatada en la inspección vehicular y la documentación que surge de Aduana, o ante la falta de documentación a aportar por el contribuyente o discrepancia de ésta con la realidad constatada por la mencionada inspección. Se otorgará permiso de circulación con validez de 30 días, se entregará la chapa pero no la libreta. Los permisos de circulación que se otorguen mientras no esté disponible el nuevo sistema tendrán 45 días de validez.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 – Res. N° 6 - Definiciones 1 N° 23)

ARTICULO 38 - Permisos de circulación para empadronar

A partir del 1° de octubre de 2014 los importadores, vendedores, adquirentes o representantes de vehículos 0 km., deberán gestionar para empadronar sus unidades, el formulario denominado «permiso de circulación» en la Intendencia Departamental. El formulario a otorgarse como aval de circulación provisorio, tendrá vigencia por 5 días hábiles desde su expedición y servirá, durante ese lapso para la circulación de la unidad en todo el país con fines de empadronamiento.

(FUENTE: COMISIÓN SUCIVE - 31.7.14)

ARTICULO 39 - No innovar en caso de empadronamientos provisorios

Mientras un vehículo se mantenga en empadronamiento provisorio no se podrá realizar ninguna acción referida al mismo, ni aún pagar y en caso de que como consecuencia de la demora en obtener el empadronamiento definitivo, se venza algún plazo de pago, su pago atrasado generará las sanciones por mora correspondientes.

(FUENTE: SESION 42-07.02.13 –Res. N° 3- Definiciones 3 N° 2)

ARTICULO 40 - Transferencias y reempadronamiento con tributos al día

No podrá transferirse ni reempadronarse vehículo que deba patente o montos por chapas matrículas o libreta de propiedad o circulación o documento, estos últimos aunque no haya vencido el plazo para su pago.

(FUENTE: SESION 42 -07.02.13– Res. N° 3 -Definiciones 3 N° 1)

ARTICULO 41 - Reempadronamiento

Lo cobrado corresponde al GG.DD. de origen que lo cobró. En caso de existir deuda a vencer se requerirá el reconocimiento de la misma por quién quede como titular del vehículo en la Intendencia de destino. Se realiza automáticamente por el sistema el control de que no existe deuda vencida.

(FUENTE: SESION 41 - 30.11.12 – Res. N° 6 - Definiciones 1 Numeral 11)

ARTICULO 42 - Vehículos repetidos en más de un departamento

Si solo existe solapamiento de deuda, o sea, que en un mismo período aparece con deuda de patente en más de una Intendencia, pero no se constata la existencia de período de no pago en ninguna Intendencia, el vehículo se mantendrá en el departamento donde viene pagando, o sea, en el último que reempadronó, y el anterior u anteriores departamento(s) dará (n) de baja esa deuda de patente, inclusive la porción devengada en el año civil en el que se reempadronó en otro departamento. Si mantiene deuda del (los) departamento(s) de origen(es), por periodo(s) en el (los) que no haya pagado en el (los) departamento(s) posterior(es) el vehículo se mantendrá en el departamento donde viene pagando de último, o sea en el último que reempadronó, registrándose en los recibos y todo documento que mantiene deuda en otro(s) departamento(s) y no estará habilitado para transferir o reempadronar.

(FUENTE: SESION 41 - 30.11.12 – Res. N° 6 - Definiciones 1 Numeral 19)

ARTICULO 43 - Gestión de matrículas

Un mismo vehículo no podrá tener más de una chapa asignada al mismo tiempo. Se podrá entregar duplicado de chapas a vehículos que desarrollen actividades por las que se encuentren inscriptas en un registro. Solo en el caso de titulares de vehículos afectados a servicio públicos, podrá asignarse la misma chapa al nuevo vehículo que sustituye al anterior que se desafecta de dicho servicio.

Toda chapa entregada será destruida de inmediato y cuando se solicite circular de nuevo se le asignará otra, debiéndose abonar ésta así como la nueva libreta. Para entregar la chapa debe estar paga la cuota de patente del bimestre en que se entrega, asimismo se generará la cuota de patente del bimestre en el que la levanta y en caso de existir deuda vencida se deberá convenir previamente la misma.

(FUENTE: SESION 41 -30.11.12 – Res. N° 6 - Definiciones 1 N°21)

Excepción Transporte Profesional de Carga

Exceptuar del artículo 40 del Texto Ordenado del SUCIVE, al transporte profesional de carga, habilitando a los GG.DDs el depósito de matrículas, a petición de parte, individualizadas con las letras «TP» de transporte profesional de carga, por el término de un año, manteniéndose las numeraciones y gestiones recaídas sobre las mismas. Este sistema de excepción empezará a regir el 1° de mayo de 2016.

(FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 14.4.16)

Los vehículos oficiales serán empadronados con el Documento Único de Aduana (DUA). En los casos en que el modelo que surge del DUA no coincida con las descripciones de modelos de los DUA que posee el SUCIVE, y no sea posible obtenerlo a partir del número de chasis, se tomará como modelo el que informe el Gobierno Departamental donde se gestione el empadronamiento, y a partir de la documentación que aporte el Organismo titular del vehículo. En este caso, se someterá la unidad a una inspección vehicular, con todo lo cual se ingresará la unidad al sistema. Cuando el Organismo titular de un vehículo solicite su desafectación del servicio oficial, entregará las matrículas y la libreta, contra lo cual la Intendencia otorgará –sin costo- el documento denominado

«CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULO OFICIAL»,

solo con fines informativos, no habilitando el mismo la libre circulación del vehículo, ni el otorgamiento de matrículas ni libreta de identificación vehicular. Este documento solo se otorgará cuando se tenga la información necesaria para la determinación del monto de la patente que le corresponderá a la unidad por pasar al uso particular. Con este documento, el aval del Organismo vendedor para transferir y en su caso reempadronar, las Intendencias efectivizarán la transferencia otorgando las matrículas y la libreta a nombre del nuevo titular, a quien se cobrará su emisión.

(FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 4.8.16. SESION CI 22.9.16)

ARTICULO 44 - Matrículas MERCOSUR – criterio

Rigen para el diseño, tipología, estructura, elementos de seguridad, normativa general, etc., lo resuelto en el ámbito del MERCOSUR a través de sus disposiciones aplicadas y previamente acordadas en el marco del Grupo Ad Hoc Patente Mercosur (GAHPM). Se declaran las actividades del GAHPM de interés del Congreso de Intendentes.

(FUENTE: SESION 57, 18.3.14)

ARTICULO 45 - Pagos y multas de otros departamentos

El sistema verterá al GD titular de los convenios o multas el cobro de adeudos por vehículos empadronados en otro departamento.

(FUENTE: SESION 41 -30.11.12 – Res. N° 6 - Definiciones 1 N° 14)

ARTICULO 46 Multas de tránsito aplicadas hasta el 31/12/2012

En los recibos de cobro de cualquier concepto correspondiente a vehículo que tenga multa impaga aplicada hasta el 31 de diciembre del 2012 se escriturará lo siguiente: «mantiene deuda por multa(s)» procediendo al cobro de dichos conceptos.

(FUENTE: SESION 41 - 30.11.12 – Res. N° 6 - Definiciones 2 N° 5)

Multas: criterio 2013/2014

Mantener los mismos criterios que fueron aplicados hasta el 31 de diciembre de 2012, para la incorporación de multas de tránsito al SUCIVE en los años 2013 y siguientes.

(FUENTE: SESION 57-18.3.14)

ARTICULO 47 - Registro de multas de tránsito en el SUCIVE

El SUCIVE registrará las multas interdepartamentales sancionadas hasta el 31/12/12, debidamente documentadas por cada Intendencia Departamental, en los siguientes casos: a) cuando el sancionado coincida con el titular municipal del vehículo; y b) cuando exista prueba documental producida por medios tecnológicos idóneos que permita identificar el vehículo con la falta cometida.

(FUENTE: SESION 45 - 04.04.13 - Res. 4 N° 2)

Modo de Financiamiento para el Pago de Multas Interdepartamentales

El pago de las multas interdepartamentales no podrá ser financiado a través de los convenios a que se refiere el artículo 20, por las Intendencias que no sean quienes aplicaron las mismas.

(FUENTE: COMISION SUCIVE 10.7.14)

Plazo Especial de Registro para la Intendencia Montevideo

Se exime a la Intendencia de Montevideo, hasta el 30 de agosto de 2014, de la obligación de tener prueba documental, fotográfica o informática para subir al SUCIVE las multas por impago en el estacionamiento tarifado. Estas multas serán notificadas con su anotación en el SUCIVE para su cobro.

(FUENTE: COMISION SUCIVE 7.8.14)

Multas Ocultas

Eliminar del registro del SUCIVE las denominadas «multas ocultas». Reiterar que las multas registrables deben estar sujetas a los requisitos vigentes en el artículo 43 del Texto Ordenado del SUCIVE, y todas, sin excepciones, deben poder visualizarse por los contribuyentes, portándose los datos que las individualicen, como tipo de sanción, fecha de su aplicación, etc. Se reafirma el criterio del pago indistinto de multas y tributos de patente a opción del contribuyente.

(FUENTE: COMISION SUCIVE 10.3.16)

ARTICULO 48 - Informe de deuda

Se informará en detalle la deuda vencida de patentes, multas y de convenios de patentes o multas, en caso de no existir estos conceptos así se establecerá, inclusive las que no cumplan con lo previsto en el inciso primero del artículo 43. En caso de existir cuotas de convenios a vencer se informará en detalle. En caso de existir deuda en otro(s) departamento(s), aún estando al día en el que se encuentra actualmente registrado, se informará en detalle el hecho.

(FUENTE: SESION 41 -30.11.12 – Res. N° 6 - Definiciones 1 numeral 12)

ARTICULO 49 - Caducidad del permiso de circulación

Para los vehículos que mantengan adeudos tributarios por cinco años o más, se establece la caducidad del permiso de circulación que implica poseer la placa alfa numérica que le fuera otorgada. Las intendencias departamentales a través de sus servicios inspectivos, procederán a retirar dichas placas quedando en consecuencia inhabilitados a circular hasta tanto no

regularicen su adeudo. Cada intendencia procederá a reglamentar el cumplimiento de esta medida y el procedimiento para retirar de circulación el vehículo en infracción.

(FUENTE: SESION 41 - 30.11.12 – Res. Nro. 6 - Definiciones Innumeral 16)

ARTICULO 50 - Devoluciones de pagos indebidos

Los pagos indebidos aprobados como tales por la Intendencia a pedido del contribuyente o resultante de proceso corrido por el sistema en principio se acreditarán a la cuenta del vehículo o contribuyente y en caso de que la Intendencia ante pedido del contribuyente, resuelva devolverlo en efectivo, comunicará esto al sistema con indicación del número de cédula de identidad de la persona a que le corresponde, lo que habilitará que ésta lo cobre en la red de cobranza.

(FUENTE: SESION 41 - 30.11.12 – Res. Nro. 6 - Definiciones 1 numeral 16)

ARTICULO 51 - Deudas de otros Organismos

No se realizarán canjes o compensaciones de deuda con otros Organismos. La Comisión de Seguimiento del SUCIVE informará lo anterior al administrador del SUCIVE (Afisa) para que lo comunique a todos los organismos públicos comerciales o industriales.

(FUENTE: SESION 41 - 30.11.12 – Res. N° 6 - Definiciones 1 numeral 16)

CAPITULO V - DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 52 -

a) Información reservada El proceso de constitución de valores de mercado, la creación de los códigos de revalor del sistema y sus modificaciones, se entienden información reservada, estando prohibida la difusión de los criterios y demás informaciones de ese banco Texto Ordenado del SUCIVE 2018 - Tributo de Patente de Rodados y Gestión Vehicular de datos, incluyéndose en esta inhibición a los servicios contratados a terceros por RAFISA con destino al SUCIVE;

b) Comisión de Aforos - Competencias Se asigna a la Comisión de Aforos del artículo 4° de la ley 18860, la competencia de crear y modificar los códigos de revalor, valores de patente y aforos del sistema vehicular del tributo de patente de rodado. Cuando su accionar ocurra fuera de los plazos previstos por el artículo 4° de la ley 18860, para la producción y habilitación del tributo para el ejercicio siguiente, se dará intervención, a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE a los efectos de la instrucción al fiduciario Rafisa.

c) Procedimiento de reclamación de valores de patentes y aforos

El procedimiento de reclamación de valores de patente debe ajustarse al siguiente tenor:

1.- Los contribuyentes que impugnen o soliciten la revisión del tributo de patente de rodados, en primera instancia deben presentarse ante la intendencia en donde su unidad está empadronada. La Intendencia, siguiendo lo instituido por las normas vigentes, observará si se cumplen los extremos de la determinación del tributo. De encuadrar el caso en los parámetros reglamentarios, sin más trámite, se notificará al contribuyente la confirmación de los valores asignados.

2.- En caso de dudas o constatación de errores, se dará intervención a la Comisión Técnica de Apoyo a la Gestión del Tributo. Su informe será de carácter asesor; en caso de proceder a modificaciones de las condiciones o los valores fiscales, intervendrá la Comisión de

Seguimiento del SUCIVE que resolverá, constituyendo este acto administrativo el único oficial y hábil en los casos de rectificación de los valores de aforo y de patente.

4.- En ningún caso RAFISA o sus contratados podrán modificar códigos de revalor o valores de patente sin el pronunciamiento de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE. La incidencia denominada «mantis» no configura un acto administrativo, sino un antecedente informativo del sistema.

(FUENTE: COMISION SUCIVE 20.2.2014 SESION 60° 19.6.14)

ARTICULO 53 - Criterios aplicables

Autorizar a la Intendencia a aplicar los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes (artículo 262 de la Constitución), incorporados en la resolución 28/11 de 28 de diciembre de 2011 (valores de patentes hasta el 2011) de ese Organismo, que comprende la unificación del tributo de Patente de Rodados que rige desde 2012, así como las sucesivas determinaciones del impuesto para cada ejercicio, de acuerdo con el artículo 2 de este cuerpo normativo, así como la gestión de las actividades colaterales al desarrollo vehicular, que se implementen mediante los acuerdos celebrados al amparo del artículo 262 de la Constitución como consecuencia de las políticas institucionales trazadas desde sus ámbitos asesores.

ARTICULO 54 - Funcionalidad TCR 3

Se dispone que a partir del 1° de enero de 2018, la funcionalidad TCR3 del SUCIVE, opere, sin excepción, para el empadronamiento de vehículos oficiales. El GD correspondiente empadronará comunicando al SUCIVE que el destino será el de «vehículo oficial», asignándose un CR especial provisorio hasta tanto se pueda ubicar la unidad en el CR unificado que corresponda, o se efectúe la creación por defecto como un nuevo CR unificado.

(FUENTE: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE; ACTA R. 42/2017)

ARTICULO 55 - Comisión Técnica de Apoyo a la Gestión del Tributo

Se crea la Comisión Técnica de Apoyo a la Gestión del Tributo, en el ámbito del Congreso de Intendentes, la que estará jerarquizado a la Mesa y funcionalmente a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE. Se le comete el contralor del sistema de manera integral y se lo facultad como referente ante la fiduciaria del SUCIVE. Esta Comisión se integrará con tres miembros, uno de los cuales la presidirá. Se le asignan funciones de representación del órgano mediante la firma de notas, circulares, mantis y demás oficios administrativos que se requieran para su funcionamiento. Las decisiones de este órgano se adoptarán por consenso. Ante divergencias o falta de resolución en plazo, intervendrá la Comisión de Seguimiento del SUCIVE. Integración: Cr. Hugo Pose, Cr. Juan Carlos Rosales y Consejero TCS César García Acosta.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

SR.PRESIDENTE: Pasamos a considerar el proyecto en cuestión. Al no haber Ediles anotados pasamos a votar. Por la afirmativa 24/24.

D. 25/2018 En Sesión Ordinaria celebrado con fecha diecinueve de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó por unanimidad de 24 Ediles presentes el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 64/18, caratulado “INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Exp. 1217/18, comunicando lo dispuesto por la Dirección General de Tránsito y Transporte, sobre el cobro de matrículas de vehículos de alquiler”;//

RESULTANDO; que mediante Of. N° 149/18, la Dirección General de Tránsito de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, comunica que se han realizado varios planteos referentes al cobro de matrículas de vehículos de alquiler (Exp. 1217/18) y ante esto, adjunta contenido del Texto Ordenado SUCIVE 2018 a los efectos de regularizar la normativa vigente en el Departamento;//

CONSIDERANDO I; que por ley 18.860, se creó el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE), dejando claro que su actuación no implicará desplazamiento ni menoscabo de las competencias constitucionales propias de los órganos de los Gobiernos Departamentales;//

CONSIDERANDO II; que la determinación del monto del tributo patente, es una competencia propia de cada Gobierno Departamental, e implica que el monto del mismo debe ser aprobado por la Junta Departamental y luego promulgado por el Intendente;//

CONSIDERANDO III; que el SUCIVE determina anualmente por medio de un Texto Ordenado aprobado por el Congreso de Intendentes, la fórmula de cálculo del tributo patente, así como las categorías de vehículos incluidos y las respectivas exoneraciones a aplicar//

CONSIDERANDO IV; que dicho Texto Ordenado, para que tenga relevancia jurídica y se incorpore al Orden Jurídico Departamental como norma vigente, debe aprobarse por la Junta Departamental, y luego promulgarse por el Ejecutivo Departamental, en el caso de nuestro Departamento, la última norma administrativa de carácter general existente sobre el tema es la Resolución 74/2015;//

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y lo dispuesto por el artículo 19 Nral. 12 de la Ley 9.515;//

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Apruébese al Texto Ordenado SUCIVE 2018, con el fin de regularizar la normativa vigente en el Departamento, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE PATENTE

ARTICULO 1 - Alcance de la norma

La determinación del tributo de patente de rodado, para el ejercicio 2018, se regirá de acuerdo a las siguientes bases tributarias, debidamente aprobadas por cada GGDD de acuerdo al artículo 297 de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 2 - Determinación del tributo

Son aplicables al tributo de patente de rodado del ejercicio 2018, en el marco de los acuerdos interinstitucionales que prevé el artículo 262 de la Constitución de la República en el ámbito del Congreso de Intendentes, las siguientes disposiciones y criterios fiscales:

2.1 Categoría A

Autos, camionetas, incluidos los vehículos de alquiler sin o con chofer, ambulancias, casas rodantes con propulsión propia, carrozas fúnebres, furgones, ómnibus y micros.

CERO KILOMETRO EMPADRONADOS EN 2018

Criterio Fiscal: 5% del valor de mercado sin IVA, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2017, en cuyo caso la patente 2018 queda fijada en dicho monto.

EMPADRONADOS AL 31/12/2017 Y USADOS .EMPADRONADOS EN 2018

Comprendidos en la unificación de patente 2012: empadronados cero kilómetro en 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 o 2017 y los modelos 2012/2017 empadronados usados en 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018.

Criterio Fiscal: 4,5% del valor de mercado vigente al 30 de junio de 2017.

El importe resultante en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2017 no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2016, en cuyo caso la patente 2018 queda fijada en dicho monto.

Comprendidos en la unificación de patente 2013: empadronados 0k en 2013, 2014, 2015, 2016 o 2017 Criterio Fiscal: 4,5% del valor de mercado vigente al 30 de junio de 2017.

El importe resultante en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2017 no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2016, en cuyo caso la patente 2018 queda fijada en dicho monto.

Comprendidos en el entorno 2004/2011 (Resolución N° 28/2011): empadronados al 31/12/2011, o modelos 2004/2011 empadronados usados en 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018.

Criterio Fiscal: 4,5% del valor de mercado vigente al 30 de junio de 2017.

Comprendidos en las unificaciones tributarias 2012 y 2013: empadronados al 31/12/2011, modelos anteriores al 2004 o los mismos empadronados usados en 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que en 2017, incrementado en la variación del IPC de set/2016 a setiembre de 2017.

VALORES FIJOS:

Tributo para el ejercicio 2018 por estrato de modelos/años:

De 1976 a 1980.....\$ 1.692,17

De 1981 a 1985.....\$ 2.538,25

De 1986 a 1991.....\$ 5.076,50

SERVICIOS PUBLICOS

Taxis, Remises, Escolares, Ómnibus, Micros y Furgones Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2017, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2016 a setiembre de 2017. De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2018, se determinarán actualizando los originales montos de patente 2013, por los factores que para los destinos y en su caso departamento se indican a continuación:

Taxis: Empadronados en los departamentos de Canelones, Maldonado y Montevideo. Monto que surge de actualizar el importe de \$ 6.000 (patente 2013) por el factor 1,478088446. Empadronados en otros departamentos.

Monto que surge de actualizar el importe de \$ 3.000 (patente 2013) por el factor 1,478088446.

Remises: Monto que surge de actualizar el importe de \$ 6.000 (patente 2013) por el factor 1,478088446

Escolares: Monto que surge de actualizar el importe de \$ 7.000 (patente 2013) por el factor 1,478088446.

Ómnibus, Micros y Furgones: destinados a líneas interdepartamentales, departamentales, urbanas, suburbanas y locales, y al turismo decretados como de servicio público nacional o departamental. Monto que surge de actualizar el importe de \$ 5.000 (patente 2013) por el factor 1,478088446.

2.2 Categoría B Camiones

CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2018

Criterio Fiscal: 2,5% sobre valor de mercado sin IVA y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32%, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2017 , en cuyo caso la patente 2018 queda fijada en dicho monto.

EMPADRONADOS AL 31/12/2017 Y USADOS. EMPADRONADOS EN 2018

Comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados cero kilómetro en 2013, 2014, 2015, 2016 o 2017 y los modelos 2013/2017 empadronados usados en 2013, 2014, 2015, 2016,2017 o 2018.

Criterio Fiscal: 2,25% del valor de mercado vigente al 30 de junio de 2017 y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja del 32%.

El importe resultante en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2017 no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2016, en cuyo caso la patente 2018 queda fijada en dicho monto. No comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados al 31/12/2012 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2017, incrementado por el IPC de set/2016 a set/2017.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2018, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018, por el factor 1,611587904.

2.3 Categoría C

Motos, ciclomotores, motonetas, triciclos, cuadriciclos, etc.

CEROKILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2018

Criterio Fiscal: se mantiene criterio tributario aplicado.

EMPADRONADOS 0 KM DEL 01/01/13 AL 31/12/17 Y USADOS DE DICHS AÑO EMPADRONADOS DEL 2014 AL 2018.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2017, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2016 a setiembre de 2017.

De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2018, se determinarán actualizando los montos originales de patente para cada uno de dichos años, por los factores que se indican a continuación:

Empadronados 0 km en el 2013 o usados 2013 empadronados del 2014 al 2018

Monto que le correspondió abonar en el 2013 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,478088446. *Empadronados 0 km en el 2014 o usados 2014 empadronados del 2015 al 2018.*

Monto que le correspondió abonar en el 2014 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,362125869

Empadronados 0 km en el 2015 o usados 2015 empadronados del 2016 al 2018. Monto que le correspondió abonar en el 2015 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,260653123.

Empadronados 0 km en el 2016 o usados 2016 empadronados del 2017 al 2018.

Monto que le correspondió abonar en el 2015 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,15171398.

Empadronados 0k en el 2017 o usados 2017 empadronados en el 2018.

Monto que le correspondió abonar en el 2016 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,057543342.

EMPADRONADOS AL 31/12/2012 Y MODELOS ANTERIORES AL 2013 EMPADRONADOS USADOS EN 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2017, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2016 a setiembre de 2017.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2018, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018, por el factor 1,611587904.

2.4 Categoría E

2.4.1 Zorras y Remolques

CERO KILOMETRO EMPADRONADOS EN 2018

Criterio Fiscal: 2,5% sobre valor de mercado sin IVA, determinado según peso bruto total por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32%, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su mismo peso bruto total empadronados cero kilómetro en el 2017, en cuyo caso la patente 2018 queda fijada en dicho monto. Exonerados peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos

EMPADRONADOS AL 31/12/2017 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2018

Comprendidos en la unificación: 2013 empadronados cero kilómetro en 2013, 2014, 2015, 2016 o 2017 y los modelos 2013/ 2017 empadronados usados en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018.

Criterio Fiscal: 2,25% sobre valor de mercado vigente al 30 de junio de 2017, determinado según peso bruto total por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja del 32%. Exonerados peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos. *No comprendidos en la unificación de patentes 2013:* empadronados al 31/12/12 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2017, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2016 a setiembre de 2017.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2018, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018, por el factor 1,611587904. Exonerados: con peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos.

2.4.2 Casas rodantes sin propulsión propia

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2017, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2016 a setiembre de 2017. De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2018, se determinará actualizando el original monto de patente 2013 de \$ 1.000, por el factor 1,478088446.

2.4.3 Industrial – Agrícola

CERO KILOMETROS EMPADRONADOS EN 2018

Criterio Fiscal: se mantiene criterio tributario aplicado.

EMPADRONADOS 0 KM DEL 01/01/13 AL 31/12/17 Y USADOS DE DICHS AÑOS EMPADRONADOS DEL 2014 AL 2018

Criterio Fiscal: tributarán lo mismo que le correspondió en 2017, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2016 a setiembre de 2017.

De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2018, se determinarán actualizando los montos originales de patente para cada uno de dichos años, por los factores que se indican a continuación:

Empadronados 0 km en el 2013 o usados 2013 empadronados del 2014 al 2018

Monto que le correspondió abonar en el 2013 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,478088446.

Empadronados 0 km en el 2014 o usados 2014 empadronados del 2015 al 2018

Monto que le correspondió abonar en el 2014 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,362125869.

Empadronados 0 km en el 2015 o usados 2015 empadronados del 2016 al 2018

Monto que le correspondió abonar en el 2015 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,260653123.

Empadronados 0 km en el 2016 o usados 2016 empadronados del 2017 al 2018

Monto que le correspondió abonar en el 2015 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,15171398.

Empadronados 0 km en el 2017 o usados 2017 empadronados en el 2018

Criterio Fiscal: monto que le correspondió abonar en el 2017 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,057543342.

EMPADRONADOS AL 31/12/2012 Y MODELOS ANTERIORES AL 2013 EMPADRONADOS USADOS EN 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018

Criterio Fiscal: tributarán lo mismo que le correspondió en 2017, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2016 a setiembre de 2017.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2018, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018, por el factor 1,611587904.

(FUENTE CI: SESION 28ª - 19.10.17 - Res. N° 6. Comisión del artículo 4º de la ley 18860 – Aforos-, sesión del 15.10.17)

CAPITULO II - CATEGORIAS, AFECTACIONES Y APLICACIONES CONEXAS

ARTICULO 3 - Grupos, tipos y afectaciones de vehículos Los grupos fiscales serán los actuales A, B, C y E. Los tipos se referirán al vehículo (estructura). En principio el tipo de vehículo determina el grupo y por tanto la patente. El destino de un vehículo a un servicio público de taxis, remises, transporte escolar o transporte de pasajeros, sea éste interdepartamental, departamental, urbano o turismo, hará que tribute un monto fijo mientras mantenga dicho destino. Estas definiciones se utilizarán para la determinación de la patente, no de la chapa. No obstante esta definición, los niveles de atributos de seguridad, sus exigencias y demás rasgos inherentes a la composición estructural de los vehículos, se cumplirá con la ley 18.191 modificativas y concordante, de acuerdo a la nomenclatura MERCOSUR que, por armonización, se adecuará a la composición fiscal de la presente norma. En suma, la calificación fiscal a los efectos del artículo 297 de la Constitución, no debe leerse separadamente de las disposiciones nacionales en materia de tránsito y vehículos, sino en forma complementaria.

(FUENTE CI: SESION 41- 30.11.12 - Definiciones 1 N° 20)

ARTÍCULO 4 - Categorías Vehiculares; Reglamento MERCOSUR N° 35/94

Se establecerá una estricta correspondencia entre las categorías fiscales y la nomenclatura determinada para el parque vehicular por el reglamento técnico del MERCOSUR N° 35/94 y su tabla de categorías.

Clasificación de los vehículos

1. Categoría L: Vehículo automotor con menos de cuatro ruedas.

1.1. Categoría L1: Vehículos con dos ruedas con una cilindrada que no exceda los 50 cc. y una velocidad de diseño máxima no mayor a 40 km/h.

1.2. Categoría L2: Vehículos con tres ruedas con una capacidad de cilindrada que no exceda los 50 cc y una velocidad de diseño máxima no mayor a 40 km/h.

1.3. Categoría L3: Vehículos con dos ruedas con una capacidad de cilindrada mayor a los 50 cc o una velocidad de diseño superior a los 40 km/h.

1.4. Categoría L4: Vehículos con tres ruedas colocadas en posición asimétrica en relación al eje longitudinal medio, con una capacidad de cilindrada mayor a los 50 cc o una velocidad de diseño superior a los 40 km/h (motocicleta con sidecar).

1.5. Categoría L5: Vehículos con tres ruedas colocadas en posición simétrica en relación al eje longitudinal medio, con una carga máxima que no exceda los 1.000kg, y una capacidad de cilindrada mayor a los 50 cc o una velocidad de diseño superior a los 40 km/h.

2. Categoría M: Vehículo automotor que tiene por lo menos 4 ruedas o que tiene tres ruedas cuando el peso máximo excede 1 ton. métrica y es utilizado para el transporte de pasajeros.

2.1. Categoría M1: Vehículos para transporte de pasajeros y que no contengan más de 8 asientos además del asiento del conductor.

2.2. Categoría M1 (a): Los vehículos que tengan 3 o 5 puertas y ventanas laterales detrás del conductor, no excediendo un peso máximo cargado de 3,5 ton., diseñado y construido originalmente para el transporte de pasajeros, pero los cuales también puedan ser adaptado, o parcialmente adaptado, para el transporte de carga por plegado o remoción de los asientos situados detrás del asiento del conductor.

2.3. Categoría M1 (b): Los vehículos diseñados y construidos originalmente para el transporte de carga pero que han sido adaptados con asientos fijos o replegables detrás del asiento del conductor para el transporte de más de 3 pasajeros, y vehículos diseñados y equipados para suministrar viviendas móviles -en ambos casos- teniendo un peso máximo cargado que no exceda las 3,5 ton.

2.4. Categoría M2: Vehículos para transporte de pasajeros con más de ocho asientos además del asiento del conductor, y que no excedan el peso máximo de 5 ton. métricas.

2.5. Categoría M3: Vehículos para transporte de pasajeros con más de ocho asientos además del asiento del conductor, y que tengan un peso máximo mayor a las 5 ton. métricas.

3. Categoría N: Vehículo automotor que tenga por lo menos 4 ruedas o que tenga 3 ruedas cuando el peso máximo excede 1 ton. métrica, y que se utilice para transporte de carga.

Texto Ordenado del Sucive 2018 - Tributo de Patente de Rodados y Gestión Vehicular

3.1. Categoría N1: Vehículos utilizados para transporte de carga y con un peso máximo que no exceda las 3,5 ton. métricas.

3.2. Categoría N2: Vehículos utilizados para transporte de carga con peso máximo superior a las 3,5 ton. métricas que no excedan las 12 ton. métricas

3.3. Categoría N3: Vehículos utilizados para transporte de carga con un peso máximo superior a las 12 ton. métricas.

4. Categoría O: Acoplados (incluyendo semiacoplados).

4.1. Categoría 01: Acoplados con un eje, que no sean semiacoplados, con un peso máximo que no exceda las 0,75 ton. métricas.

4.2. Categoría 02: Acoplados con un peso máximo que no exceda las 3,5 ton. métricas, que no sean los acoplados de categoría 01.

4.3. Categoría 03: Acoplados con un peso máximo superior a las 3,5 ton. métricas pero que no exceda las 10 ton. métricas.

4.4. Categoría 04: Acoplados con un peso máximo superior a las 10 ton. métricas.

5. Observaciones

5.1. Con respecto a categorías M y N.

5.2. En el caso de un vehículo motriz diseñado para ser acoplado a un semiacoplado, el peso máximo que se debe considerar para su clasificación es el peso del vehículo motriz en carretera, incrementado por el peso máximo que el semiacoplado transfiere al vehículo motriz y cuando corresponda, incrementado por el peso máximo de la carga del vehículo motriz.

5.3. Los equipos e instalaciones realizadas para propósitos específicos en los vehículos no diseñados para el transporte de pasajeros (grúas, vehículos para industrias, vehículos para publicidad, etc.) se asimilarán con las características del punto

5.4. Con referencia a la categoría O.

5.5. En el caso de un semiacoplado, el peso máximo que se debe considerar para la clasificación del mismo es el peso transmitido al suelo por el eje o los ejes del semiacoplado, cuando este último se encuentra acoplado al vehículo motriz y llevando su carga máxima.

(FUENTE Normas MERCOSUR: 35/94)

ARTÍCULO 5 - Criterio de aforo

Los gobiernos departamentales procederán a fijar de común acuerdo, a través de la Comisión Técnica de Aforos -antes del 30 de octubre de cada año- los valores imponibles sobre los cuales se fijará el tributo de patente de rodados. A estos efectos dicha Comisión podrá tomar en cuenta los promedios de los valores de comercialización, que surjan de estudios -tanto públicos como privados- para cada año, modelo y marca de cada vehículo automotor. El Congreso decidirá antes del 15 de noviembre siguiente.

(FUENTE: artículo 4º de la ley 18.860)

ARTÍCULO 6 - Valor de mercado

Se entiende por valor de mercado al promedio de los valores de comercialización que surjan de estudios -tanto públicos como privados- para cada año, modelo y marca de cada vehículo.

(FUENTE CI: SESION 53 - 24.10.13 - Res. N° 4 - Asunto III)

Salvo para los vehículos empadronados 0 kilómetro en el 2018, los valores de mercado aplicables para la determinación del monto de patente 2018, son los vigentes al 30 de junio de 2017.

Asimismo en el caso de los vehículos empadronados 0 km en el 2017, se tomará el valor de dicha tabla sin IVA y para los que no exista su marca y modelo en las tablas de valores vigentes al 30 de junio de 2017, se tomará el valor (sin IVA) a partir del cual se determinó la patente del ejercicio 2017.

(FUENTE: CI SESION 28, 19.10.2017)

ARTÍCULO 7 - Tipo de cambio

Los valores de mercado son en dólares estadounidenses. A los efectos del cálculo del valor de la patente de rodados del ejercicio 2018, se considera la cotización del dólar de \$ 30,617.

(FUENTE: CI SESION 53 - 24.10.13 - Res. N° 4 - Asunto III y SESION 28, 26.10.17)

ARTICULO 8 - Cobros por acciones, trámites o gestiones

Por todas las acciones, trámites y/o gestiones que los contribuyentes y/o interesados realicen en las oficinas Departamentales o Municipales, referidas a un vehículo de transporte, sólo pagarán los siguientes conceptos:

A) Matrículas

Se generará toda vez que efectivamente la Intendencia entregue al contribuyente una o más chapas matrícula como consecuencia del (de las) acciones, trámites o gestiones realizadas.

B) Libreta de identificación del vehículo

Se generará toda vez que efectivamente la Intendencia entregue al contribuyente un ejemplar de la libreta de circulación o propiedad como consecuencia de las acciones, trámites o gestiones realizadas.

C) Documentos

Se generará toda vez que corresponda emitir por la Intendencia y entregar al interesado un documento de información certificado, por él solicitado y referido al vehículo. Sin perjuicio de lo anterior, se abonarán las tasas y/o precios específicos que cada Gobierno Departamental tenga establecido por acciones, trámites y/o gestiones relacionadas con la inscripción, habilitación y/o control exigibles como consecuencia del servicio a que está afectado el vehículo. Los montos a abonar por los mencionados tres conceptos, durante el ejercicio 2018, serán los siguientes:

Matrículas:

Vehículos en general

- cuando se entregue un juego de dos chapas \$ 1.917,05
- cuando se entregue una chapa \$ 958,53

Motos:

- cuando se entregue una chapa \$ 884,79

Libreta de Identificación Vehicular:

- cuando se entregue una libreta \$ 1.032,36

Documentos varios:

- cuando se entregue un documento \$ 737,33

(FUENTE: CI SESION 41- 30.11.12 - Art. 2 N° 3)

Licencia de Conducir:

El monto determinado por cada Intendencia a cobrar por la expedición de la licencia de conducir o del Punc, según corresponda, comprenderá todas las acciones, trámites y gestiones que se realicen y se cobrará toda vez que la Intendencia entregue la misma.

Dicho monto corresponderá a la primera expedición y a las que se expidan con validez de 10 años, mientras que aquellas que se expidan por períodos menores a 10 años abonarán en proporción.

En la renovación por extravío o hurto, con presentación de denuncia policial correspondiente se abonará el 50% del monto que le correspondiere a la libreta perdida.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Art. 2. N° 4; SESION 18 -15.11.16 resolución 5; SESIÓN 25 - 27.7.17 resolución 3)

ARTICULO 9 - Multa por circular sin patente al día

La circulación de vehículo empadronado o no en el departamento, por vía de tránsito del mismo, con patente vencida en dos o más cuotas, será sancionada con una multa equivalente al 25% del valor de la patente de rodado que en el año le corresponda abonar en la Intendencia donde estuviera empadronado.

Aplicada esta multa no podrá ser sancionado por el mismo concepto durante el transcurso de un mes.

Esta multa tendrá por destino el departamento que la aplicó aunque el vehículo esté empadronado en otro departamento.

La multa podrá ser aplicada hasta cuatro veces al año y el crédito, de cada una de las cuatro, se adjudicará al GGDD que primero la haya dado de alta en el sistema informático del SUCIVE. En caso de incumplimiento se podrá proceder al retiro de la matrícula.

(FUENTE CI: COMISIÓN SUCIVE 31.7.14)

ARTICULO 10 - Fecha valor – Plazo para pagar sin recargo

En los casos en los que por causa ajena a su voluntad, el contribuyente se ve impedido de abonar en fecha la obligación que le corresponde, una vez que queda habilitado el pago, el sistema lo comunicará a la Intendencia respectiva, la que a su vez se lo comunicará al contribuyente.

Si la comunicación a la Intendencia se realiza dentro de los 15 primeros días del mes el pago podrá realizarse sin las sanciones por mora y con las bonificaciones correspondientes, hasta el fin del mes siguiente y si se realiza después del día 15 del mes el pago con iguales condiciones podrá realizarse hasta el día 15 del mes subsiguiente.

ARTICULO 11 - Forma de liquidación del tributo

El Tributo de Patentes de Rodados será de cálculo anual y de liquidación mensual. Todas las acciones que afecten el monto de patente serán consideradas hechas el último día del mes de su ocurrencia.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Art. 2 N° 8)

ARTICULO 12 - Criterio de asignación del modelo

Cuando se ingrese al sistema un vehículo usado del Grupo A anterior a 2004, se le asignará la patente correspondiente al conjunto de vehículos del entorno por año de marca y modelo al que corresponda; de no poder ubicarse en ninguno de los entornos existentes, se creará nuevo entorno que lo comprenda, para el cual el monto de la patente del año de su incorporación se determinará aplicando el 4% al valor de mercado de vehículo(s) de dicho entorno.

(FUENTE CI: SESION 53 - 24.10.13 - Res. N° 4)

ARTÍCULO 13 - Primer empadronamiento de una marca

Para los modelos que se comercialicen al 2 de enero de cada año el valor de mercado es el vigente a esa fecha y para los modelos que se comiencen a comercializar en el correr del año, será el del primer vehículo de la marca y modelo que se empadrona en el año.

(FUENTE CI: SESION 53 - 24.10.13 - Res. N° 4 - Asunto III)

Para los 0 kilómetro empadronados en 2018 el monto resultante no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2017, en cuyo caso aplicará este último.

(FUENTE: *Comisión art. 4º ley 18860. SESION C.I. N° 18/16, Artículo IV*)

ARTICULO 14 - Re empadronamiento de vehículo no unificado

Los vehículos cuya patente no esté unificada, en caso de re empadronar mantendrán el monto de patente determinado para la Intendencia que lo poseía al 31 de diciembre del año anterior y en el caso de haberse empadronado en ese mismo año mantendrá el monto de patente determinado para la Intendencia que lo empadronó.

(FUENTE CI: *SESION 41 - 30.11.12 - Definiciones 2 N° 1*)

ARTICULO 15 - Prorrateo de valor de patente al empadronar

(parecido al 23)

En el empadronamiento no se cobra patente de rodados por los días del mes del empadronamiento. Para el bimestre en el cual se realiza se cobra el mes que resta del mismo.

(FUENTE CI: *SESION 41 - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 10*)

ARTÍCULO 16 - Exoneraciones

Se mantienen las mismas exoneraciones que tengan vigentes los GG.DDs, aun siendo parciales, pero se deberá indicar la norma que las ampara. Las nuevas exoneraciones deberán ser del 100% u orientadas a público cautivo, de cualquier manera deberán ser presentadas al SUCIVE. Las exoneraciones que se mantengan vigentes, deben ser comunicadas al fiduciario (Rafisa) antes del 1º de diciembre de cada año, con copia a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

(FUENTE CI: *SESION 41 -30.11.12 - Definiciones 1 N° 6*)

ARTICULO 17 - Exoneración vehículos incautados la Junta de la Droga

Autorizar a la Intendencia Departamental, en consonancia con el acuerdo interinstitucional celebrado en el Congreso de Intendentes al amparo del artículo 262 de la Constitución de la República, el 7 de agosto de 2014, que en los casos de remates de vehículos automotores gestionados por la Junta Nacional de la Droga, la reclamación por el tributo de patente de rodado, tasas y precios, no superará en ningún caso el 50% del valor del remate.

(FUENTE: *COMISIÓN SUCIVE 31.7.14*)

ARTÍCULO 18 - Prescripción de deuda

Los plazos y condiciones para prescribir, son los que cada gobierno departamental tiene regulados (no se unifica).

(FUENTE CI: *SESION 41 - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 7*)

CAPITULO III - FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO Y CONEXOS

ARTÍCULO 19 - Forma y oportunidad de pago

El pago del Tributo de Patentes de Rodados podrá realizarse al contado o en cuotas en las fechas que para cada Ejercicio determine el Intendente dentro de lo que al respecto se acuerde por el Congreso de Intendentes.

(FUENTE CI: SESION 42 - 07.02.13 - Res. N° 3 - Art. 2 N° 7)

El pago del tributo de patente de rodados de todas las categorías de vehículos se realizará en seis (6) cuotas los meses impares.

(FUENTE CI: SESION 51 - 05.09.13 - Res. 5)

ARTICULO 20 - Forma de pago de las matrículas y de la libreta del vehículo

(Derogado) Los montos de chapas matrículas y libretas de propiedad o circulación se abonarán hasta la fecha de vencimiento de la próxima cuota de Patentes de Rodados que le corresponda pagar al vehículo y en forma previa a hacer efectiva la misma.

(FUENTE CI: SESION 42 -07.02.13 - Definiciones 3 N° 1)

ARTÍCULO 21 - Multas de tránsito: fecha de pago y actualización de valores

El plazo para el pago de las multas será de tres meses desde su aplicación. Los montos de las infracciones de tránsito que estén en pesos se actualizarán en forma anual teniendo en cuenta la variación de I.P.C. de noviembre a noviembre del año anterior y se redondearán en múltiplos de 100, en caso de no pago en fecha se aplicarán las sanciones por mora previstas para los tributos en el artículo 25. Para el caso de que la inflación supere el 20% se prevé la actualización anticipada. En caso de que dichas multas estén en UR o en moneda extranjera se actualizarán de forma mensual, tomando para la moneda la cotización del último día hábil del mes anterior y de estar en UI se actualizarán diariamente.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Definiciones 2 N° 2)

ARTÍCULO 22 - Convenios

Para el otorgamiento de prórrogas y demás facilidades por el Tributo de Patentes de Rodados incluidas las correspondientes sanciones por mora, así como por las multas de infracciones de tránsito que recaigan sobre vehículos de transporte, la Intendencia evaluará que existan causas que impidan el normal cumplimiento de las mismas.

Los importes por los cuales se otorguen facilidades o prórrogas devengarán únicamente el interés sobre saldos que resulte de incrementar en un 10% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual equivalente resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Art. 2 N° 5)

La tasa será de actualización anual, previéndose un ajuste anticipado para el caso de que la inflación supere el 20%. De patente solo se podrá convenir concepto vencido. Se exigirá una entrega inicial pagadera previo a la suscripción del convenio, la que no podrá ser menor al total de la deuda dividido la cantidad de cuotas más una por las que suscribe el convenio. Plazo de convenios: por el saldo una vez descontada la entrega inicial: hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de la suscripción de convenio y la segunda y sucesivas en los últimos días hábiles de los meses subsiguientes. Facúltese a la Intendencia Departamental a extender el plazo de los convenios de 24 a 36 cuotas, de conformidad a los acuerdos que llegaren en el Congreso de Intendentes. Los vencimientos de los convenios anteriores al año 2013 estarán dados por las

fechas indicadas por el GGDD en la migración. Los convenios correspondientes a vehículos que re empadronen en otro departamento en fecha posterior a su suscripción, no podrán ser modificados. En la migración la multa por mora de toda deuda se calculará como si el pago se realizara el 31/12/12, aún se efectúe con posterioridad. En su caso en los recibos por otros conceptos se dejará constancia de la existencia de convenio aún éstos no presenten atraso. Los convenios caducarán por el atraso de tres de sus cuotas.

(FUENTE CI: SESION 41 -30.11.12 - Definiciones 1 N° 18)

ARTICULO 23 - Baja de deuda por re empadronamiento

De lo adeudado al 31 de diciembre de 2012 por patentes de rodados y sus correspondientes sanciones por mora, por vehículo empadronado en otro departamento, sólo se exigirá la deuda con vencimientos hasta el año civil anterior a la fecha de empadronamiento, dándose de baja la posterior en el departamento que dejó de pertenecer.

(FUENTE C.I.: SESION 41 -30.11.12 - Art. 2 N° 10)

ARTICULO 24 - Re empadronamiento con convenio

Podrá re empadronarse el vehículo que estando al día en la Intendencia de origen, mantenga cuotas a vencer de convenio(s) de pago suscriptos en Intendencia anterior, en la medida que, en su caso, el nuevo propietario reconozca dicha deuda. El (los) mencionado(s) convenio(s) no podrá(n) ser modificado(s) .

(FUENTE C.I.: SESION 41 - 30.11.12 - Art. 2 N° 9)

Por los vehículos que se re empadronen con cuotas a vencer de convenios no se podrá solicitar a la Intendencia titular de los mismos la modificación de la forma de pago de éstos.

(FUENTE C.I.: SESION 41 - 30.11.12 - Definiciones 2 N° 3)

ARTÍCULO 25 - Empadronamiento en meses impares

En caso de realizarse el empadronamiento en el primer mes de los bimestres cerrados a febrero, abril, junio, agosto, octubre o diciembre, el monto de la patente correspondiente al mes de cierre del bimestre se podrá pagar hasta la fecha de vencimiento de la próxima cuota de patente de rodado que le corresponda pagar al vehículo y en forma previa a efectivizar la misma.

(FUENTE CI: SESION 53 - 24.10.13 - Res. N° 4 - Asunto II.)

ARTICULO 26 Validación al momento del pago

Las multas y las cuotas de convenios de pago a que se refiere el Art. 20 vencidos o no vencidos siempre podrán pagarse con cualquier atraso en los otros conceptos.

(FUENTE CI: SESION 53 - 24.10.13 - Res. N° 4 - Asunto II)

Las deudas no vencidas por patentes sólo se podrán pagar en la medida de que no existe deuda heredada, no exista ningún convenio con un atraso de más de una cuota o con su última cuota vencida y ninguna multa con un atraso de más de 30 días respecto de la fecha en la que debió abonarse. En caso de que existan varios conceptos vencidos en más de un vencimiento deberán pagarse primero los más antiguos, salvo las multas y las cuotas de convenios, a que se refiere el Art. 20 que siempre se pagarán sin limitación.

(FUENTE CI: SESION 53 - 24.10.13 - Res. N° 4 - Asunto II)

Los precios de la libreta de identificación del vehículo y las matrículas, se podrán abonar al contado hasta la fecha del próximo vencimiento de cuotas del tributo de patente, o hasta en 24 cuotas iguales y consecutivas, o 12 cuotas bimensuales con plazo de pago al momento de vencimiento de las cuotas del tributo de patente. El interés de financiación aplicado será sobre los saldos y el que resulte de incrementar en un 10% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual equivalente resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente. (Tasa 2017: 2% mensual)

(FUENTE: CSS Acta R.32/2017 23.2.2017; C.I. SESION 21^a)

En todos los casos en los que se cobre un concepto habiendo atraso en alguno de los otros conceptos el documento de pago indicará que mantiene atraso en otros conceptos vencidos. Igual procedimiento se aplicará para el caso de multas por infracciones de tránsito cargadas en el sistema sin cumplir con el inciso primero del Art. 43. El plazo para el pago de las multas será de tres meses a partir de su aplicación.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 17)

ARTÍCULO 27 - Sanciones por mora

La mora, o sea la no extinción de la deuda de tributos en el momento y lugar que corresponda, en el caso de la patente de rodados y demás cobros tributarios fijados en pesos, será sancionada con una multa sobre el importe de tributo no pagado en término y con un recargo mensual. La multa sobre el tributo no pagado en plazo será:

A) 5% (cinco por ciento) cuando el tributo se abonare dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su vencimiento.

B) 10% (diez por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los cinco días hábiles siguientes y hasta los noventa días corridos de su vencimiento.

C) 20% (veinte por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los noventa días corridos de su vencimiento. El recargo mensual, que será capitalizable diariamente, se calculará día por día y será el que resulte de incrementar en un 30% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente. El mencionado recargo será de actualización anual, previéndose su actualización anticipada para el caso de que la inflación acumulada, desde su vigencia supere el 20%, en cuyo caso se considerará la última publicación de tasas medias realizada al cierre del mes anterior a que esto ocurra y regirá desde el mes subsiguiente.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Art. 2. N° 2)

Dicho recargo se aplicará al tributo de patentes de rodados y sus cobros tributarios conexos y la tasa diaria se aplicará en función de los días efectivos de atraso.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 3)

ARTICULO 28 - Multas por mora al 31/12/2012

Las multa por mora de las deudas por patente vencidas al 31/12/ 12 se calculará tomando como fecha de pago dicho día, aún su pago se efectivice con posterioridad. La tasa será un 30% por encima del promedio de las medias para empresas, para préstamos en moneda nacional y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente, la que se aplicará con capitalización diaria en función de los días efectivos de atraso. Habrá actualización anual del tributo y sus cobros conexos, previéndose un ajuste anticipado para el caso de que la inflación acumulada supere el 20%.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 3)

ARTÍCULO 29 - Bonificaciones

El pago del tributo de Patentes de Rodados gozará de las siguientes bonificaciones, que serán únicas:

a) el pago de una vez del monto anualizado del tributo dentro del plazo establecido para abonar la respectiva primera cuota que le venza gozará de un 20% de bonificación sobre el valor total del mismo.

b) el pago del monto de las distintas cuotas del tributo dentro del plazo establecido para abonar cada una de ellas, gozará de un 10% de bonificación sobre el valor total de lo pago en fecha. Ambos beneficios no serán acumulables.

(FUENTE CI: SESION 41 DEL 30.11.12 -Art. 2. N° 1)

ARTICULO 30 - Pagos con tarjetas, débitos bancarios y similares

Se instrumentará el pago con tarjetas, débitos bancarios o similares, que será de aplicación general para todos los GD, que no tendrá financiación del SUCIVE y que será con versión de fondos dentro de las fechas generales de vencimientos.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 13)

CAPITULO IV - GESTION DEL IMPUESTO Y CONEXOS

ARTÍCULO 31 - Código Único Nacional

Se utilizará un código único nacional para la identificación del vehículo, el que será otorgado a nivel nacional por el sistema y será grabado por la Intendencia que lo empadrona.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 – Res. N° 6 - Definiciones 1 N° 22)

ARTÍCULO 32 - Número supletorio

Ante la destrucción o cambio de la parte donde esté grabado el número de motor, chasis o identificación, se procederá a grabar el mismo en nuevo lugar. En el caso de no existir número de motor el sistema generará un número a nivel nacional que la Intendencia lo solicitará y grabará.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 – Res. Nro. 6 - Definiciones 1 N° 25)

ARTICULO 33 - Permisos de Circulación de Vehículos fronterizos

Los permisos de circulación de vehículos fronterizos quedan fuera del sistema.

ARTICULO 34 - Vehículos de alquiler, matrículas, rango

Se autoriza a utilizar, por estar completo el rango «_AL», uno nuevo a su elección, el que deberá ser único para la categoría «vehículos de alquiler sin chofer». Para esta categoría se creará un registro que incluya la siguiente base de datos:

- a) nombre de la empresa,
- b) número y fecha de expediente o resolución del ministerio de Turismo para poseer vehículos de alquiler sin chofer, afectados a esta actividad,
- c) marca, modelo, año, matrícula y padrón de las unidades, y
- d) fecha de caducidad del registro de acuerdo a la normativa vigente.

(FUENTE: CSS Acta R. 36/2017; 3.8.2017)

(derogado, art. 38) Las chapas o matrículas de prueba quedan fuera del sistema. Su uso fuera del departamento que la otorgue queda restringido a vehículos cero quilómetro y con fines de traslado terrestre a los locales de venta, Intendencias u otras oficinas públicas o privadas en las que deba comparecer, mediante las vías de tránsito.

(FUENTE CI: SESION 53 - 24.10.13 - Res. N° 4 - Asunto II)

ARTÍCULO 35 - Bicicletas con motor

Las bicicletas con motor, quedan fuera del sistema.

(FUENTE CI: SESION 53 -24.10.13 - Res. N° 4 - Asunto II)

ARTÍCULO 36 - Identificación de motores importados

El número y registración de motores importados al país será otorgado exclusivamente por la Intendencia de Montevideo, quien tendrá la potestad de grabado con el tipo de codificación que disponga, la que será comunicada a todas las Intendencias del país.

(FUENTE CI: SESION 53 -24.10.13 - Res. N° 4 - Asunto II)

ARTÍCULO 37 - Empadronamiento provisorio

Se realizará empadronamiento provisorio en los casos de discrepancia entre la realidad constatada en la inspección vehicular y la documentación que surge de Aduana, o ante la falta de documentación a aportar por el contribuyente o discrepancia de ésta con la realidad constatada por la mencionada inspección. Se otorgará permiso de circulación con validez de 30 días, se entregará la chapa pero no la libreta. Los permisos de circulación que se otorguen mientras no esté disponible el nuevo sistema tendrán 45 días de validez.

(FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 – Res. N° 6 - Definiciones 1 N° 23)

ARTÍCULO 38 - Permisos de circulación para empadronar

A partir del 1° de octubre de 2014 los importadores, vendedores, adquirentes o representantes de vehículos 0 km., deberán gestionar para empadronar sus unidades, el formulario denominado «permiso de circulación» en la Intendencia Departamental. El formulario a otorgarse como aval de circulación provisorio, tendrá vigencia por 5 días hábiles desde su expedición y servirá, durante ese lapso para la circulación de la unidad en todo el país con fines de empadronamiento.

(FUENTE: COMISIÓN SUCIVE - 31.7.14)

ARTÍCULO 39 - No innovar en caso de empadronamientos provisorios

Mientras un vehículo se mantenga en empadronamiento provisorio no se podrá realizar ninguna acción referida al mismo, ni aún pagar y en caso de que como consecuencia de la demora en obtener el empadronamiento definitivo, se venza algún plazo de pago, su pago atrasado generará las sanciones por mora correspondientes.

(FUENTE: SESION 42-07.02.13 –Res. N° 3- Definiciones 3 N° 2)

ARTÍCULO 40 - Transferencias y re empadronamiento con tributos al día

No podrá transferirse ni re empadronarse vehículo que deba patente o montos por chapas matrículas o libreta de propiedad o circulación o documento, estos últimos aunque no haya vencido el plazo para su pago.

(FUENTE: SESION 42 -07.02.13– Res. N° 3 -Definiciones 3 N° 1)

ARTICULO 41 - Re empadronamiento

Lo cobrado corresponde al GG.DD. de origen que lo cobró. En caso de existir deuda a vencer se requerirá el reconocimiento de la misma por quién quede como titular del vehículo en la Intendencia de destino. Se realiza automáticamente por el sistema el control de que no existe deuda vencida.

(FUENTE: SESION 41 - 30.11.12 – Res. N° 6 - Definiciones 1 Numeral 11)

ARTICULO 42 - Vehículos repetidos en más de un departamento

Si solo existe solapamiento de deuda, o sea, que en un mismo período aparece con deuda de patente en más de una Intendencia, pero no se constata la existencia de período de no pago en ninguna Intendencia, el vehículo se mantendrá en el departamento donde viene pagando, o sea, en el último que re empadronó, y el anterior u anteriores departamento(s) dará (n) de baja esa deuda de patente, inclusive la porción devengada en el año civil en el que se re empadronó en otro departamento. Si mantiene deuda del (los) departamento(s) de origen(es), por periodo(s) en el (los) que no haya pagado en el (los) departamento(s) posterior(es) el vehículo se mantendrá en el departamento donde viene pagando de último, o sea en el último que re empadronó, registrándose en los recibos y todo documento que mantiene deuda en otro(s) departamento(s) y no estará habilitado para transferir o re empadronar.

(FUENTE: SESION 41 - 30.11.12 – Res. N° 6 - Definiciones 1 Numeral 19)

ARTÍCULO 43 - Gestión de matrículas

Un mismo vehículo no podrá tener más de una chapa asignada al mismo tiempo. Se podrá entregar duplicado de chapas a vehículos que desarrollen actividades por las que se encuentren inscriptas en un registro. Solo en el caso de titulares de vehículos afectados a servicio públicos, podrá asignarse la misma chapa al nuevo vehículo que sustituye al anterior que se desafecta de dicho servicio.

Toda chapa entregada será destruida de inmediato y cuando se solicite circular de nuevo se le asignará otra, debiéndose abonar ésta así como la nueva libreta. Para entregar la chapa debe estar paga la cuota de patente del bimestre en que se entrega, asimismo se generará la cuota de patente del bimestre en el que la levanta y en caso de existir deuda vencida se deberá convenir previamente la misma.

(FUENTE: SESION 41 -30.11.12 – Res. N° 6 - Definiciones 1 N°21)

Excepción Transporte Profesional de Carga

Exceptuar del artículo 40 del Texto Ordenado del SUCIVE, al transporte profesional de carga, habilitando a los GG.DDs el depósito de matrículas, a petición de parte, individualizadas con las letras «TP» de transporte profesional de carga, por el término de un año, manteniéndose las numeraciones y gestiones recaídas sobre las mismas. Este sistema de excepción empezará a regir el 1° de mayo de 2016.

(FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 14.4.16)

Los vehículos oficiales serán empadronados con el Documento Único de Aduana (DUA). En los casos en que el modelo que surge del DUA no coincida con las descripciones de modelos de los DUA que posee el SUCIVE, y no sea posible obtenerlo a partir del número de chasis, se tomará como modelo el que informe el Gobierno Departamental donde se gestione el empadronamiento, y a partir de la documentación que aporte el Organismo titular del vehículo. En este caso, se someterá la unidad a una inspección vehicular, con todo lo cual se ingresará la unidad al sistema. Cuando el Organismo titular de un vehículo solicite su desafectación del servicio oficial, entregará las matrículas y la libreta, contra lo cual la Intendencia otorgará –sin costo- el documento denominado

«CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULO OFICIAL»,

solo con fines informativos, no habilitando el mismo la libre circulación del vehículo, ni el otorgamiento de matrículas ni libreta de identificación vehicular. Este documento solo se otorgará cuando se tenga la información necesaria para la determinación del monto de la patente que le corresponderá a la unidad por pasar al uso particular. Con este documento, el aval del Organismo vendedor para transferir y en su caso re empadronar, las Intendencias efectivizarán la transferencia otorgando las matrículas y la libreta a nombre del nuevo titular, a quien se cobrará su emisión.

(FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 4.8.16. SESION CI 22.9.16)

ARTICULO 44 - Matrículas MERCOSUR – criterio

Rigen para el diseño, tipología, estructura, elementos de seguridad, normativa general, etc., lo resuelto en el ámbito del MERCOSUR a través de sus disposiciones aplicadas y previamente acordadas en el marco del Grupo Ad Hoc Patente Mercosur (GAHPM). Se declaran las actividades del GAHPM de interés del Congreso de Intendentes.

(FUENTE: SESION 57, 18.3.14)

ARTÍCULO 45 - Pagos y multas de otros departamentos

El sistema verterá al GD titular de los convenios o multas el cobro de adeudos por vehículos empadronados en otro departamento.

(FUENTE: SESION 41 -30.11.12 – Res. N° 6 - Definiciones 1 N° 14)

ARTICULO 46 Multas de tránsito aplicadas hasta el 31/12/2012

En los recibos de cobro de cualquier concepto correspondiente a vehículo que tenga multa impaga aplicada hasta el 31 de diciembre del 2012 se escriturará lo siguiente: «mantiene deuda por multa(s)» procediendo al cobro de dichos conceptos.

(FUENTE: SESION 41 - 30.11.12 – Res. N° 6 - Definiciones 2 N° 5)

Multas: criterio 2013/2014

Mantener los mismos criterios que fueron aplicados hasta el 31 de diciembre de 2012, para la incorporación de multas de tránsito al SUCIVE en los años 2013 y siguientes.

(FUENTE: SESION 57-18.3.14)

ARTICULO 47 - Registro de multas de tránsito en el SUCIVE

El SUCIVE registrará las multas interdepartamentales sancionadas hasta el 31/12/12, debidamente documentadas por cada Intendencia Departamental, en los siguientes casos: a) cuando el sancionado coincida con el titular municipal del vehículo; y b) cuando exista prueba documental producida por medios tecnológicos idóneos que permita identificar el vehículo con la falta cometida.

(FUENTE: SESION 45 - 04.04.13 - Res. 4 N° 2)

Modo de Financiamiento para el Pago de Multas Interdepartamentales

El pago de las multas interdepartamentales no podrá ser financiado a través de los convenios a que se refiere el artículo 20, por las Intendencias que no sean quienes aplicaron las mismas.

(FUENTE: COMISION SUCIVE 10.7.14)

Plazo Especial de Registro para la Intendencia Montevideo

Se exime a la Intendencia de Montevideo, hasta el 30 de agosto de 2014, de la obligación de tener prueba documental, fotográfica o informática para subir al SUCIVE las multas por impago en el estacionamiento tarifado. Estas multas serán notificadas con su anotación en el SUCIVE para su cobro.

(FUENTE: COMISION SUCIVE 7.8.14)

Multas Ocultas

Eliminar del registro del SUCIVE las denominadas «multas ocultas». Reiterar que las multas registrables deben estar sujetas a los requisitos vigentes en el artículo 43 del Texto Ordenado del SUCIVE, y todas, sin excepciones, deben poder visualizarse por los contribuyentes, portándose los datos que las individualicen, como tipo de sanción, fecha de su aplicación, etc. Se reafirma el criterio del pago indistinto de multas y tributos de patente a opción del contribuyente.

(FUENTE: COMISION SUCIVE 10.3.16)

ARTÍCULO 48 - Informe de deuda

Se informará en detalle la deuda vencida de patentes, multas y de convenios de patentes o multas, en caso de no existir estos conceptos así se establecerá, inclusive las que no cumplan con lo previsto en el inciso primero del artículo 43. En caso de existir cuotas de convenios a vencer se informará en detalle. En caso de existir deuda en otro(s) departamento(s), aun estando al día en el que se encuentra actualmente registrado, se informará en detalle tal hecho.

(FUENTE: SESION 41 -30.11.12 – Res. N° 6 - Definiciones 1 numeral 12)

ARTICULO 49 - Caducidad del permiso de circulación

Para los vehículos que mantengan adeudos tributarios por cinco años o más, se establece la caducidad del permiso de circulación que implica poseer la placa alfa numérica que le fuera otorgada. Las intendencias departamentales a través de sus servicios inspectivos, procederán a retirar dichas placas quedando en consecuencia inhabilitados a circular hasta tanto no

regularicen su adeudo. Cada intendencia procederá a reglamentar el cumplimiento de esta medida y el procedimiento para retirar de circulación el vehículo en infracción.

(FUENTE: SESION 41 - 30.11.12 – Res. Nro. 6 - Definiciones Innumeral 16)

ARTÍCULO 50 - Devoluciones de pagos indebidos

Los pagos indebidos aprobados como tales por la Intendencia a pedido del contribuyente o resultante de proceso corrido por el sistema en principio se acreditarán a la cuenta del vehículo o contribuyente y en caso de que la Intendencia ante pedido del contribuyente, resuelva devolverlo en efectivo, comunicará esto al sistema con indicación del número de cédula de identidad de la persona a que le corresponde, lo que habilitará que ésta lo cobre en la red de cobranza.

(FUENTE: SESION 41 - 30.11.12 – Res. Nro. 6 - Definiciones 1 numeral 16)

ARTÍCULO 51 - Deudas de otros Organismos

No se realizarán canjes o compensaciones de deuda con otros Organismos. La Comisión de Seguimiento del SUCIVE informará lo anterior al administrador del SUCIVE (Afisa) para que lo comunique a todos los organismos públicos comerciales o industriales.

(FUENTE: SESION 41 - 30.11.12 – Res. N° 6 - Definiciones 1 numeral 16)

CAPITULO V - DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 52 -

a) Información reservada El proceso de constitución de valores de mercado, la creación de los códigos de revalor del sistema y sus modificaciones, se entienden información reservada, estando prohibida la difusión de los criterios y demás informaciones de ese banco Texto Ordenado del SUCIVE 2018 - Tributo de Patente de Rodados y Gestión Vehicular de datos, incluyéndose en esta inhibición a los servicios contratados a terceros por RAFISA con destino al SUCIVE;

b) Comisión de Aforos - Competencias Se asigna a la Comisión de Aforos del artículo 4° de la ley 18860, la competencia de crear y modificar los códigos de revalor, valores de patente y aforos del sistema vehicular del tributo de patente de rodado. Cuando su accionar ocurra fuera de los plazos previstos por el artículo 4° de la ley 18860, para la producción y habilitación del tributo para el ejercicio siguiente, se dará intervención, a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE a los efectos de la instrucción al fiduciario Rafisa.

c) Procedimiento de reclamación de valores de patentes y aforos

El procedimiento de reclamación de valores de patente debe ajustarse al siguiente tenor:

1.- Los contribuyentes que impugnen o soliciten la revisión del tributo de patente de rodados, en primera instancia deben presentarse ante la intendencia en donde su unidad está empadronada. La Intendencia, siguiendo lo instituido por las normas vigentes, observará si se cumplen los extremos de la determinación del tributo. De encuadrar el caso en los parámetros reglamentarios, sin más trámite, se notificará al contribuyente la confirmación de los valores asignados.

2.- En caso de dudas o constatación de errores, se dará intervención a la Comisión Técnica de Apoyo a la Gestión del Tributo. Su informe será de carácter asesor; en caso de proceder a modificaciones de las condiciones o los valores fiscales, intervendrá la Comisión de

Seguimiento del SUCIVE que resolverá, constituyendo este acto administrativo el único oficial y hábil en los casos de rectificación de los valores de aforo y de patente.

4.- En ningún caso RAFISA o sus contratados podrán modificar códigos de revalor o valores de patente sin el pronunciamiento de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE. La incidencia denominada «mantis» no configura un acto administrativo, sino un antecedente informativo del sistema.

(FUENTE: COMISION SUCIVE 20.2.2014 SESION 60° 19.6.14)

ARTÍCULO 53 - Criterios aplicables

Autorizar a la Intendencia a aplicar los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes (artículo 262 de la Constitución), incorporados en la resolución 28/11 de 28 de diciembre de 2011 (valores de patentes hasta el 2011) de ese Organismo, que comprende la unificación del tributo de Patente de Rodados que rige desde 2012, así como las sucesivas determinaciones del impuesto para cada ejercicio, de acuerdo con el artículo 2 de este cuerpo normativo, así como la gestión de las actividades colaterales al desarrollo vehicular, que se implementen mediante los acuerdos celebrados al amparo del artículo 262 de la Constitución como consecuencia de las políticas institucionales trazadas desde sus ámbitos asesores.

ARTÍCULO 54 - Funcionalidad TCR 3

Se dispone que a partir del 1° de enero de 2018, la funcionalidad TCR3 del SUCIVE, opere, sin excepción, para el empadronamiento de vehículos oficiales. El GD correspondiente empadronará comunicando al SUCIVE que el destino será el de «vehículo oficial», asignándose un CR especial provisorio hasta tanto se pueda ubicar la unidad en el CR unificado que corresponda, o se efectúe la creación por defecto como un nuevo CR unificado.

(FUENTE: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE; ACTA R. 42/2017)

ARTICULO 55 - Comisión Técnica de Apoyo a la Gestión del Tributo

Se crea la Comisión Técnica de Apoyo a la Gestión del Tributo, en el ámbito del Congreso de Intendentes, la que estará jerarquizada a la Mesa y funcionalmente a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE. Se le comete el contralor del sistema de manera integral y se lo facultad como referente ante la fiduciaria del SUCIVE. Esta Comisión se integrará con tres miembros, uno de los cuales la presidirá. Se le asignan funciones de representación del órgano mediante la firma de notas, circulares, mantis y demás oficios administrativos que se requieran para su funcionamiento. Las decisiones de este órgano se adoptarán por consenso. Ante divergencias o falta de resolución en plazo, intervendrá la Comisión de Seguimiento del SUCIVE. Integración: Cr. Hugo Pose, Cr. Juan Carlos Rosales y Consejero TCS César García Acosta.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

SR.PRESIDENTE: Al no haber más temas a considerar se levanta la Sesión.

Son las 22:04